

## PATENT ASSIGNMENT COVER SHEET

Electronic Version v1.1  
Stylesheet Version v1.2

EPAS ID: PAT5547485

<b>SUBMISSION TYPE:</b>	NEW ASSIGNMENT
<b>NATURE OF CONVEYANCE:</b>	MERGER AND CHANGE OF NAME
<b>EFFECTIVE DATE:</b>	04/09/2019
<b>CONVEYING PARTY DATA</b>	
<b>Name</b>	<b>Execution Date</b>
S.O.R. INTERNACIONAL, S.A.	04/09/2019
<b>NEWLY MERGED ENTITY DATA</b>	
<b>Name</b>	<b>Execution Date</b>
INDIBA, S.A.	04/09/2019
<b>MERGED ENTITY'S NEW NAME (RECEIVING PARTY)</b>	
<b>Name:</b>	INDIBA, S.A.
<b>Street Address:</b>	C/ MOIANES, 13, POLIGONO INDUSTRIAL CAN CASABLANQUES
<b>Internal Address:</b>	SANT QUIRZE DEL VALLES
<b>City:</b>	BARCELONA
<b>State/Country:</b>	SPAIN
<b>Postal Code:</b>	08022
<b>PROPERTY NUMBERS Total: 1</b>	
<b>Property Type</b>	<b>Number</b>
<b>Patent Number:</b>	8465483
<b>CORRESPONDENCE DATA</b>	
<b>Fax Number:</b>	(202)372-9141
<i>Correspondence will be sent to the e-mail address first; if that is unsuccessful, it will be sent using a fax number, if provided; if that is unsuccessful, it will be sent via US Mail.</i>	
<b>Phone:</b>	202-372-9100
<b>Email:</b>	tammy.jordan@dinsmore.com, Arash.Hamidi@DINSMORE.COM
<b>Correspondent Name:</b>	DINSMORE & SHOHL LLP
<b>Address Line 1:</b>	801 PENNSYLVANIA AVENUE
<b>Address Line 2:</b>	SUITE 610
<b>Address Line 4:</b>	WASHINGTON, D.C. 20004
<b>ATTORNEY DOCKET NUMBER:</b>	IDBD131PA / 113722-2
<b>NAME OF SUBMITTER:</b>	ARASH HAMIDI
<b>SIGNATURE:</b>	/Arash Hamidi/
<b>DATE SIGNED:</b>	05/30/2019

PATENT





Xavier Garza Elena  
Traductor Jurat  
anglès - francès - castellà - català  
N.F. 409797-SG - N.º de registre: 311  
Balmes, 195, 7à 2a - 08006 Barcelona  
Tel. 93 415 95 10 - info@campersand.net

TRADE REGISTER OF BARCELONA  
PRIOR TEMPORE POTIOR IURE  
TRADE REGISTER OF BARCELONA  
MDCCLXI

TRADE REGISTER OF BARCELONA  
B3290707  
TRADE REGISTER OF BARCELONA

Upon examination of the Register archives and the electronic database of this Register, in reference to the requested company, I, THE UNDERSIGNED TRADE REGISTRAR OF BARCELONA AND THE PROVINCE OF BARCELONA,

HEREBY CERTIFY: That the legal data concerning this company, which continues to be valid in this Register, is as follows:

COMPANY NAME:  
INDIBA, S.A.  
(Single Shareholder Company)

TIN:  
A08788804

LEI code:  
959800SB3X2RYM1JFP31

EUID code:  
ES08005.000146660

DETAILS OF THE MOST RECENT ENTRY IN THE TRADE REGISTER:  
Volume: 44599 Folio: 221 Sheet: B-59850 ENTRY: 67

SPECIAL CIRCUMSTANCES:

- \*BANKRUPTCY PROCEEDINGS:**
- Declaration of bankruptcy.
  - Legal ruling of the archive on the evidence of the determination of the bankrupt's degree of fault.
  - Ruling of approval of the agreement registered in the bankruptcy proceedings.

That entries 43a, 46a and 49a concerning the aforementioned proceedings are verified by photocopies consisting of ten one-sided sheets of paper bearing the stamp of this Register and numbered from A7391872 to A7391881, on the back of each sheet of paper, attached to this certificate and forming part thereof, and which are a true and faithful copy of the original, omitting any data considered sensitive according to data protection legislation.

REQUESTED MERGER:

That due to the single shareholder's decision of 5 November 2013, the company "S.O.R. INTERNACIONAL, S.A.", now "INDIBA, S.A.", merged with the company "INDIBA, S.A." with TIN A-08.860.637, recorded at this Register,

Xavier Garza Elena  
Traductor Jurat  
anglès - francès - castellà - català  
N.F. 409797-SG - N.º de registre: 311  
Balmes, 195, 7à 2a - 08006 Barcelona  
Tel. 93 415 95 10 - info@campersand.net  
**PATENT**  
REEL: 050308 FRAME: 0631

TRADE REGISTER OF BARCELONA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

BLANK PAGE: NOTHING TO CERTIFY

Xavier Gar.ª Elena  
Traductor jurat  
anglès - francès - castellà - català  
N.F. 405797-36 - N.º de registre: 311  
Santes, 19, 1º E - 08006 Barcelona  
Tel. 93 416 29 10 - Fax 93 416 29 11  
**PATENT**  
REEL: 050308 FRAME: 0632

through the

acquisition of the latter by the former, with the aforementioned acquired company "INDIBA, S.A." being terminated and dissolved without settlement and transferring its entire net worth to the acquiring company "S.O.R. INTERNACIONAL, S.A.", which acquired all the rights and obligations of the acquired company through universal succession.

ENTRY 52 Volume: 42100 Folio: 48 Sheet: B-59850

CHANGE IN COMPANY NAME:

That according the aforementioned entry 52a the acquiring company "S.O.R. INTERNACIONAL, S.A.", in virtue of article 418 of the Trade Register Regulations, adopted the name of the acquired company "INDIBA, S.A."

That the aforementioned company continues to be valid in this Register under the name "INDIBA, S.A."

REQUESTED ENTRY:

That entry 52a, hereby requested, is verified by photocopies consisting of 20 one-sided sheets of paper bearing the stamp of this Register and numbered from A7391882 to A7391901, on the back of each sheet of paper, attached to this certificate and forming part thereof, and which are a true and faithful copy of the original, omitting any data considered sensitive according to data protection legislation.

CURRENTLY FILED ENTRIES

Submitted entries log:

**There are currently no requests for entry.**

Filed annual accounts log:

**There are currently no requests for entry.**

Pursuant to the General Data Protection Regulations 2016/679 of the European Parliament and Organic Law 3/2018 on Personal Data protection, you are hereby informed that:

- The personal data appearing in the request for publication in the Register have been and will be subject to processing and added to the Register's Files and Archives, for which the Registrar is responsible. The use and purpose of the processing are those expressly set forth and laid out in Register regulations, which serves as the legitimate basis of said processing.
- The storage period of the data shall be determined in accordance with the criteria established in the Register regulations, resolutions passed by the Directorate-General of Registries and Notaries, and association orders. In the event that services are being invoiced, these storage periods shall be determined in accordance with financial and tax regulations applicable at all times. In any case, the Register may store the data for a longer period when required due to potential responsibilities arising from the service provided.
- The information placed at your disposal is non-transferable and confidential, and it may only be used for the purpose for which the information was requested. The transfer or disclosure of information by the user to any other person, even at no cost is hereby prohibited. Nor may the data be incorporated into electronic databases or files, even if the source is made clear.

Insofar as it complies with Register regulations, the interested parties may exercise their rights to access, rectification, cancellation, opposition, limitation and portability by writing to the Register address or contacting the Data Protection

Xavier Gar.º Elena  
Traductor: Iurat

anglès - francès - castellà - català

N.º: 409797-56 - N.º de registre: 311

Santes, PATENT 0006 Barcelona

Tel. 93 415 89 1 0 - info@empersand.net

REEL: 050308 FRAME: 0633

BLANK PAGE: NOTHING TO CERTIFY

Xavier Garc.ª Elena

Traductor jurat

anglès - francès - castellà - català

N.º 409797 SG - A.I. Cº registre: 311

Balmes, 195 - 08008 Barcelona

Tel. 93 415 99 30 - 93 415 99 31

**PATENT**  
REEL: 050308 FRAME: 0634

TRADE REGISTER OF BARCELONA  
PRIOR TEMPORE POTIOR IURE  
TRADE REGISTER OF BARCELONA  
MDCCCLXI

TRADE REGISTER OF BARCELONA  
B3290709  
TRADE REGISTER OF BARCELONA

Officer of the Register at  
[dpo@carfme.es](mailto:dpo@carfme.es). They may also

lodge a claim before the Spanish Data Protection Agency ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

And in witness whereof, I issue this certificate on page number B3290707 and the following two sheets of paper, on one-sided sheets of paper bearing the Register heading, Barcelona at 8:55 a.m. on 9 April 2019.

[Illegible signature.]

Stamp reading:  
TRADE REGISTER OF BARCELONA  
JOSE LUIS SAN ROMAN FERREIRO

Stamp reading:  
Third Additional Provision Act 8/89  
PROCEDURE(S) NOT SUBJECT TO FEES

TRADE REGISTER OF BARCELONA

Xavier Gar. & Elena  
Traductor jurat  
anglès - francès - castellà - català  
N.º 409797-1G - N.º de registre: 311  
Eiximes, 195, 78 2a - 08006 Barcelona  
Tel. +34 93 4 11 11 11 [info@ampersand.net](mailto:info@ampersand.net)  
**PATENT**

REEL: 050308 FRAME: 0635



BLANK PAGE: NOTHING TO CERTIFY

Xavier Garc.ª Elena  
Traductor jurat  
anglès - francès - castellà - català  
N.º 409797-1G - N.S. de registre: 311  
Baixes, 195, 78 78 - 08006 Barcelona  
Tel. 93 712 61 11 - info@ampersand.net

**PATENT**  
REEL: 050308 FRAME: 0636

**Certificat**

Xavier Garcia Elena, com a traductor i intèrpret jurat de català, certifico que aquesta traducció a l'anglès és completa i fidel al document original redactat en llengua catalana. I, perquè així consti, signo aquest certificat.

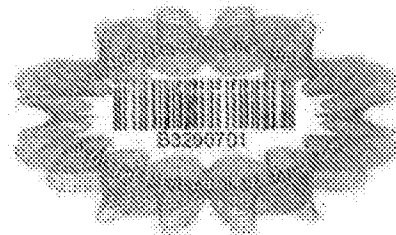
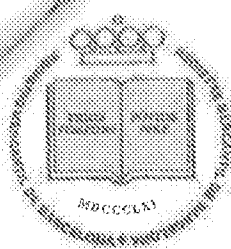
**Certification**

I, Xavier Garcia Elena, in the capacity of Official Translator and Interpreter from the Catalan, certify that this translation is a true and complete rendering into English of a document written in Catalan. In witness whereof, I sign this certificate.

**Xavier Garcia Elena**  
Traductor jurat  
anglès - francès - castellà - català  
N.I. 409797-90 - N.º de registre: 311  
Salmes, 195, 7è 2a - 08006 Barcelona  
Tel. 93 415 96 00 - info@ampersand.net

Barcelona, 14 de maig de 2019

Barcelona, May 14, 2019



EL REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA I LA SEVA PROVÍNCIA QUE SUBSCRIU, després d'examinar els Llibres de l'Arxiu i la base de dades informatitzada que existeix en aquest Registre Mercantil de Barcelona, amb referència a la societat sol·licitada,

CERTIFICA: Que les dades relatives a aquesta societat, que continua vigent en aquest Registre, amb personalitat jurídica, són les següents:

DENOMINACIÓ DE L'EMPRESARI:

INDIBA, S.A.

(Societat Unipersonal)

CIF:

A08788804

Codi LEI:

959800SB3X2RYM1JFP31

Codi EUID:

ES08005.000146660

ÚLTIMES DADES D'INSCRIPCIÓ EN EL REGISTRE MERCANTIL:

Volum: 44599 Foli: 221 Full: B-59850 INSCRIPCIÓ 67

INCIDÈNCIES ESPECIALS:

\* CONCURS DE CREDITORS :

- Auto de declaració de concurs.
- Resolució judicial de l'arxiu de la peça de qualificació del concurs.
- Sentència d'aprovació del conveni recaigut al procediment del concurs.

Que les inscripcions 43a, 46a i 49a relatives a l'esmentat concurs, hi consten per fotocòpies en deu folis a una sola cara, de paper timbrat d'aquest Registre números A7391932 a l'A7391941, al dors de cada foli, unides a aquesta certificació com formant-ne part, les quals són reproducció fidel i exacta de l'original, amb l'omissió de les dades considerades sensibles per la legislació de protecció de dades.

FUSIÓ SOL·LICITADA:

Que per decisió del soci únic de data 5 de novembre de 2013, la societat "S.O.R. INTERNACIONAL, S.A.", avui "INDIBA, S.A.", va restar fusionada amb la societat "INDIBA, S.A." amb CIF A-08.860.637, inscrita en aquest Registre,

*[Faint, illegible text, likely a stamp or administrative note]*

Xavier Gar.º Elena  
Traductor: Iurat  
anglès - francès - castellà - català  
N.º 408797-1G - N.I. Cº registre: 311  
Balmes, 195, 7º 7ª - 08036 Barcelona  
Tlf. 93 415 9511 - info@ampersand.net

**PATENT**

**REEL: 050308 FRAME: 0639**

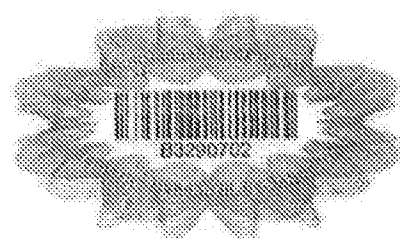
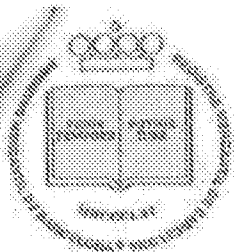
NULLA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NULLA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

*[Faint, illegible text]*

Xavier Gascó - Elena  
Traductor jurat  
anglès - francès - castellà - català  
N.º 409797-50 - N.º de registre: 311  
Baixes, 195, 7è 2a - 08006 Barcelona  
Tel. 93 415 96 13 - info@xgpersand.net

**PATENT**

**REEL: 050308 FRAME: 0641**



mitjançant l'absorció de la segona per la primera, restant extinguida i dissolta sense liquidació la referida societat absorbida "INDIBA, S.A." qui va transmetre en bloc tot el seu patrimoni a la societat absorbent "S.O.R. INTERNACIONAL, S.A." qui va adquirir per successió universal tots els drets i obligacions de la societat absorbida.

INSCRIPCIÓ 52 Volum: 42100 Foli: 48 Full: B-59850

#### CANVI DE DENOMINACIÓ:

Que segons en resulta dedita inscripció 52a la societat absorbent "S.O.R. INTERNACIONAL, S.A.", en virtut de l'article 418 del Reglament del Registre Mercantil, adoptà la denominació de la societat absorbida "INDIBA, S.A."

Que la referida societat continua vigent en aquest Registre amb la denominació de "INDIBA, S.A."

#### INSCRIPCIÓ SOL-LICITADA:

Que la inscripció 52a, que es sol·licita, consta per fotocòpies en vint folis a una sola cara, de paper timbrat d'aquest Registre números A7391942 a l'A7391961, al dors de cada foli, unides a aquesta certificació com formant-ne part, les quals són reproducció fidel i exacta de l'original, amb l'omissió de les dades considerades sensibles per la legislació de protecció de dades.

#### ASSENTAMENTS DE PRESENTACIÓ VIGENTS:

Diari de presentació d'inscripcions:

No té assentaments vigents.

Diari de presentació de dipòsit de comptes:

No té assentaments vigents.

De conformitat amb el Reglament General de Protecció de Dades 2016/679 del Parlament Europeu i la Llei Orgànica 3/2018 de Protecció de Dades Personals, queda informat:

- Les dades personals expressades en la sol·licitud de publicitat registral han estat i seran objecte de tractament i incorporades als Llibres i Arxius del Registre, el responsable dels quals n'és el Registrador, essent l'ús i la finalitat del tractament els recollits i previstos expressament en la norma registral, la qual serveix de base legitimadora d'aquest tractament.

- El període de conservació de les dades es determinarà d'acord amb els criteris establerts a la legislació registral, les resolucions de la Direcció General dels Registres i del Notariat i les instruccions col·legials. En el cas de la facturació de serveis, aquests períodes de conservació es determinaran d'acord amb la normativa fiscal i tributària aplicable en cada moment. En tot cas, el Registre podrà conservar les dades per un temps superior en aquells supòsits en que sigui necessari per l'existència de possibles responsabilitats derivades de la prestació del servei.

- La informació posada al seu servei té caràcter intransferible i confidencial i únicament podrà utilitzar-se per a la finalitat per la qual es va sol·licitar. Queda prohibida la seva transmissió o cessió a qualsevol persona, fins i tot de manera gratuïta, així com la seva incorporació a fitxers o bases informàtiques, encara que s'expressi la font de procedència.

En el que sigui compatible amb la normativa registral, els interessats podran exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació i portabilitat dirigint un escrit a l'adreça del Registre o posant-se en contacte amb el Delegat de Protecció de

10/05/2018 10:00:00  
10/05/2018 10:00:00  
10/05/2018 10:00:00  
10/05/2018 10:00:00

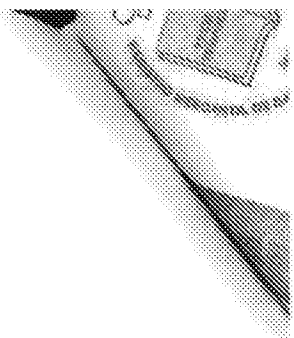
Xavier Garró Elena  
Traductor jurat  
anglès - francès - català - castellà  
N.º 488797-16 - N.º en registre: 311  
Santes, 195, 7è 2a - 08036 Barcelona  
Tel. 93 415 95 51 - info@garronenca.cat

**PATENT**  
**REEL: 050308 FRAME: 0643**



NULA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NUL·LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

Small, faint text at the bottom left, likely a stamp or administrative information.



Xavier Garcé Elena  
Traductor jurat

anglès - francès - castellà - català

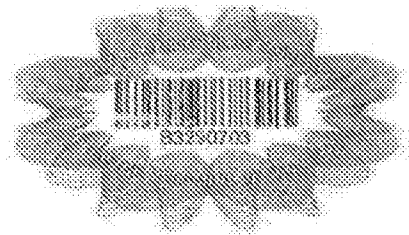
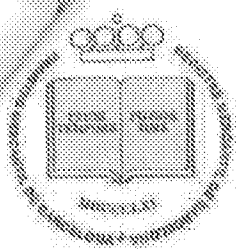
N.º 409791-52 - E.O. 6º registre: 311

Salmes, 195, 7º 7º - 08105 Barcelona

Tel. 93 415 99 66 - [info@xgarcen.com](mailto:info@xgarcen.com)

**PATENT**

**REEL: 050308 FRAME: 0645**



Dades del Registre al correu ~~XXXXXXXXXX~~. També podrà reclamar davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

I perquè consti, lliuro la present certificació en el foli número B3290701 i els 2 següents, a una sola cara i amb la signatura d'aquest Registre. Barcelona, a les 8:55 hores del dia nou d'abril de dos mil dinou.



DAJ<sup>3</sup>L 5/80  
ACTOS SIN BASE DE CUANTIA  
ACTES SENSE BASE DE QUANTIA

Xavier Garau Elena  
Traductor jurat

anglès - francès - castellà - català

N.º: 409797-96 - N.º de registre: 311

Balmes, 195, 7º 2ª - 08006 Barcelona

Tel. 93 415 99 99 [garau@campersand.net](mailto:garau@campersand.net)

**PATENT**

REEL: 050308 FRAME: 0647

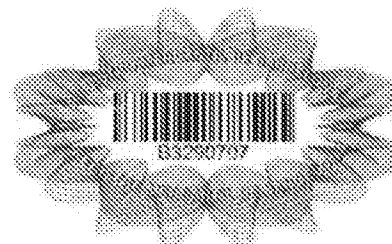
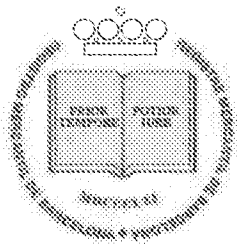
NULLA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NULLA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

*[Faint, illegible text]*

Xavier Garcia Riems  
Traductor jurat  
anglès - francès - castellà - català  
N.º 409797-10 - A.L. d' registre: 311  
Esimes, 195, 7a 7a - 08006 Barcelona  
Tel. 93 415 96 11 - info@sampersand.net

**PATENT**

**REEL: 050308 FRAME: 0649**



EL REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA I LA SEVA PROVÍNCIA QUE SUBSCRIU, després d'examinar els Llibres de l'Arxiu i la base de dades informatitzada que existeix en aquest Registre Mercantil de Barcelona, amb referència a la societat sol·licitada,

**CERTIFICA:** Que les dades relatives a aquesta societat, **que continua vigent en aquest Registre**, amb personalitat jurídica, són les següents:

**DENOMINACIÓ DE L'EMPRESARI:**

**INDIBA, S.A.**

(Societat Unipersonal)

**CIF:**

**A08788804**

**Codi LEI:**

**959800SB3X2RYM1JFP31**

**Codi EUID:**

**ES08005.000146660**

**ÚLTIMES DADES D'INSCRIPCIÓ EN EL REGISTRE MERCANTIL:**

**Volum: 44599 Foli: 221 Full: B-59850 INSCRIPCIÓ 67**

**INCIDÈNCIES ESPECIALS:**

**\* CONCURS DE CREDITORS :**

- Auto de declaració de concurs.
- Resolució judicial de l'arxiu de la peça de qualificació del concurs.
- Sentència d'aprovació del conveni recaigut al procediment del concurs.

Que les inscripcions 43a, 46a i 49a relatives a l'esmentat concurs, hi consten per fotocòpies en deu folis a una sola cara, de paper timbrat d'aquest Registre números A7391872 a l'A7391881, al dors de cada foli, unides a aquesta certificació com formant-ne part, les quals són reproducció fidel i exacta de l'original, amb l'omissió de les dades considerades sensibles per la legislació de protecció de dades.

**FUSIÓ SOL·LICITADA:**

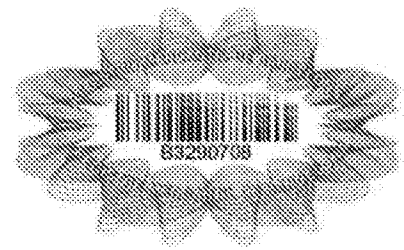
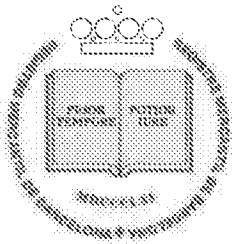
Que per decisió del soci únic de data 5 de novembre de 2013, la societat "S.O.R. INTERNACIONAL, S.A.", avui "INDIBA, S.A.", va restar fusionada amb la societat "INDIBA, S.A." amb CIF A-08.860.637, inscrita en aquest Registre,

**PATENT**

**REEL: 050308 FRAME: 0650**

NULA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NUL LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR





mitjançant l'absorció de la segona per la primera, restant extinguida i dissolta sense liquidació la referida societat absorbida "INDIBA, S.A." qui va transmetre en bloc tot el seu patrimoni a la societat absorbent "S.O.R. INTERNACIONAL, S.A." qui va adquirir per successió universal tots els drets i obligacions de la societat absorbida.

**INSCRIPCIÓ 52 Volum: 42100 Foli: 48 Full: B-59850**

#### **CANVI DE DENOMINACIÓ:**

Que segons en resulta dedita inscripció 52a la societat absorbent "S.O.R. INTERNACIONAL, S.A.", en virtut de l'article 418 del Reglament del Registre Mercantil, adoptà la denominació de la societat absorbida "INDIBA, S.A."

Que la referida societat continua vigent en aquest Registre amb la denominació de "INDIBA, S.A."

#### **INSCRIPCIÓ SOL·LICITADA:**

Que la inscripció 52a, que es sol·licita, consta per fotocòpies en vint folis a una sola cara, de paper timbrat d'aquest Registre números A7391882 a l'A7391901, al dors de cada foli, unides a aquesta certificació com formant-ne part, les quals són reproducció fidel i exacta de l'original, amb l'omissió de les dades considerades sensibles per la legislació de protecció de dades.

#### **ASSENTAMENTS DE PRESENTACIÓ VIGENTS:**

Diari de presentació d'inscripcions:  
**No té assentaments vigents.**

Diari de presentació de dipòsit de comptes:  
**No té assentaments vigents.**

De conformitat amb el Reglament General de Protecció de Dades 2016/679 del Parlament Europeu i la Llei Orgànica 3/2018 de Protecció de Dades Personals, queda informat:

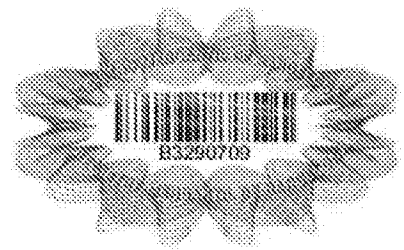
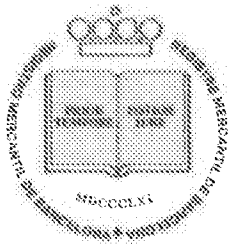
- Les dades personals expressades en la sol·licitud de publicitat registral han estat i seran objecte de tractament i incorporades als Llibres i Arxius del Registre, el responsable dels quals n'és el Registrador, essent l'ús i la finalitat del tractament els recollits i previstos expressament en la norma registral, la qual serveix de base legitimadora d'aquest tractament.

- El període de conservació de les dades es determinarà d'acord amb els criteris establerts a la legislació registral, les resolucions de la Direcció General dels Registres i del Notariat i les instruccions col·legials. En el cas de la facturació de serveis, aquests períodes de conservació es determinaran d'acord amb la normativa fiscal i tributària aplicable en cada moment. En tot cas, el Registre podrà conservar les dades per un temps superior en aquells supòsits en què sigui necessari per l'existència de possibles responsabilitats derivades de la prestació del servei.

- La informació posada al seu servei té caràcter intransferible i confidencial i únicament podrà utilitzar-se per a la finalitat per la qual es va sol·licitar. Queda prohibida la seva transmissió o cessió a qualsevol persona, fins i tot de manera gratuïta, així com la seva incorporació a fitxers o bases informàtiques, encara que s'expressi la font de procedència.

En el que sigui compatible amb la normativa registral, els interessats podran exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació i portabilitat dirigint un escrit a l'adreça del Registre o posar-se en contacte amb el Delegat de Protecció de

NULA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NUL·LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR



Dades del Registre al correu [dpof@corpme.es](mailto:dpof@corpme.es). També podrà reclamar davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

I perquè consti, lliuro la present certificació en el foli número B3290707 i els 2 següents, a una sola cara i amb la capçalera d'aquest Registre. Barcelona, a les 8:55 hores del dia nou d'abril de dos mil dinou.

DI A 3ª L 8/89  
ACTOS SIN BASE DE CUANTIA  
ACTES SENSE BASE DE QUANTIA

**PATENT**  
**REEL: 050308 FRAME: 0654**

NULA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NUL·LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

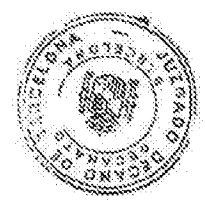
REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA	
TOMO	LIBRO
40936	B-59300
NOTIAS MARGINALES	
N.º DE INSCRIPCIÓN	

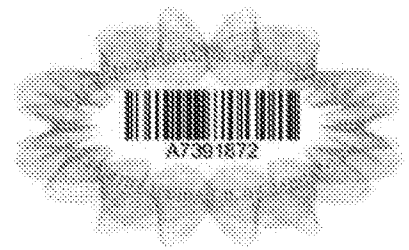
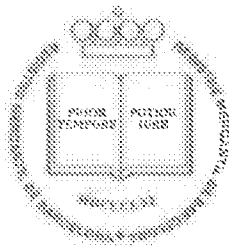
Remitidas el REMIC los datos reclamados.  
 Barrios, Barcelona, 27 FEBRERO 2012

43-

*[Handwritten signature]*

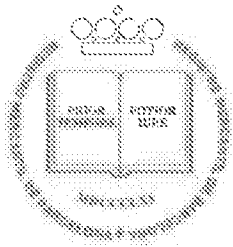
"SOR INTERNACIONAL S.A." En el Juzgado Mercantil número 8 de Barcelona, se sigue procedimiento Concurso Voluntario con el número 19/2012 sección 1.ª a instancia de SOR INTERNACIONAL, S.A., en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 25 de enero de 2012, por Doña Marta Carvera Martínez, Magistrada Juez del citado Juzgado, que es firme, cuya parte dispositiva transcrita literalmente es como sigue: 1.ª DECLARACIÓN DE CONCURSO.- La declaración de concurso voluntario de la entidad mercantil SOR INTERNACIONAL S.A. con domicilio en Sant Quirze del Vallès (Barcelona) El Moianés s/n Polígono Industrial "Can Casablanques", con CIF A-08788804, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 23719, folio 44, hoja 8-59850 Seguir el presente concurso por los trámites del procedimiento ordinario. 2.ª NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR.- Se nombra administrador del concurso: A Dña ILLIAR VENTURA VIDAL en su condición de Abogada colegada e incluida en la lista de personas habilitadas por el correspondiente Colegio Profesional para el ejercicio de estas funciones; la persona designada ha de aceptar el cargo dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de esta resolución. En el caso de no aceptar el cargo o no acudir al llamamiento en los términos o plazos legales sin que concorra justa, grave y motivada causa, se le advierte expresamente de que no se le podrá designar para funciones similares en procesos concursales que puedan seguirse en el partido judicial en un plazo de 3 años. La persona designada queda sometida en cuanto a sus retribuciones a lo dispuesto en el Real Decreto 1860/2004, de 6 de septiembre, por el que se establece el arancel de derechos de los administradores concursales. Concretándose su retribución, así como los términos y plazos para su cobro en la correspondiente sección. Con expresa advertencia, conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, de que sólo podrán percibir las cantidades que conforme a la referida norma acuerde el Juzgado no pudiendo aceptar del concursado, acreedores o terceros retribución complementaria o compensación de





NULLA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NULLA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

clase alguna. La administración concursal queda sometida al régimen y estatuto previsto en el Título II de la Ley Concursal, iniciando su actividad una vez haya aceptado el cargo. 1.- AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LAS INSTALACIONES Y DOCUMENTOS DEL CONCURSADO.- Se autoriza al administrador del Concurso para que pueda acceder a las instalaciones del deudor, revisar sus libros y contabilidad y recabar cuantos documentos o información considere necesaria para el ejercicio de las funciones propias de su cargo, así como para la elaboración de los correspondientes informes 2.- COMUNICACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES A LOS ACREEDORES RELACIONADOS.- Conforme al artículo 21.4 de la ley la administración concursal habrá de realizar sin demora una comunicación individual a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio constan en la documentación que obra en autos, informando de la declaración del concurso y del deber de comunicar sus créditos en la forma esta establecida en la Ley. 3.- PRESENTACIÓN DEL INFORME POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONCURSO.- El administrador cuenta con un plazo de un mes desde la aceptación del cargo para presentar el informe previsto en el artículo 75. 3.-EFECTOS SOBRE EL CONCURSADO 1.-EFECTOS SOBRE LAS FACULTADES DEL CONCURSADO.- el deudor queda intervenido en las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio 2.-ADVERTENCIA DEL DEBER DE COLABORACIÓN E INFORMACIÓN.- El deudor, sus administradores, apoderados y representantes de hecho o de derecho tienen el deber de comparecer ante el Juzgado y ante la administración concursal cuantas veces sean requeridos. Deben colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso, poniendo a disposición de la Administración del Concurso los libros, documentos y registros correspondientes. Esta obligación se extiende a los cargos de la sociedad deudora que lo hubieran sido en los dos años anteriores a la declaración de concurso; 3.-MEDIDAS CAUTELARES.- No se adoptan medidas cautelares, sin perjuicio de su posible adopción si variaran las circunstancias referidas en esta resolución. 4.-INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE A LA CONCURSADA. 1.- INFORMACIÓN SOBRE LOS ARRENDAMIENTOS.-; Se requiere a la concursada para que en 5 días informe sobre la actual situación de los inmuebles arrendados. 2.-REQUERIMIENTO AL LETRADO Y PROCURADOR INSTANTES para que en plazo de 5 días informen al Juzgado sobre si han cobrado provisión de fondos y en qué cuantía 3.-INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES O LABORALES PENDIENTES.- Se requiere al deudor para que en el plazo de 10 días informe al Juzgado y a los administradores del concurso de los procedimientos civiles o laborales pendientes o no firmes en los que sea parte y estado de tramitación en el que se encuentren; 4.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS Y OPERATIVAS A NOMBRE DE LA CONCURSADA.- Se requiere al deudor para que en plazo de 10 días informe al Juzgado respecto de las cuentas bancarias que tenga abiertas la concursada. 5.- EFECTOS PATRIMONIALES DEL AUTO DE DECLARACIÓN DEL CONCURSO 1.-LLAMAMIENTO A LOS ACREEDORES.- Se hace llamamiento a los acreedores para que pongan en conocimiento de la administración concursal, exclusivamente en la dirección postal o de correo electrónico que consta en el Edicto dando publicidad a la declaración del



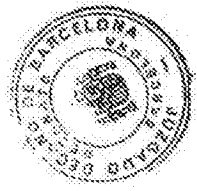
NULA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NUL-LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

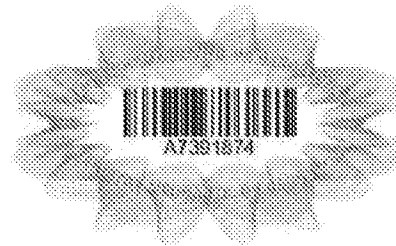
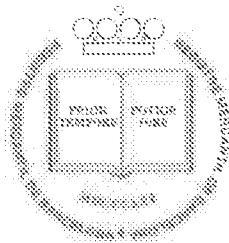


REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA	
TOTAL	HOJA
40936	3-37850
NOTAS MARGINALES	
N.º DE ASPEN NEGOT.	

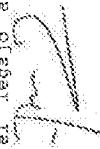
43-

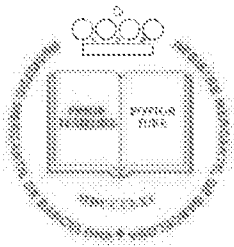
concurso, la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta resolución en el B.O.E.. Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador. La persecución se deberá realizar en escrito independiente del escrito de comunicación de créditos y se presentará ante la Unidad de Apoyo Concursal de los Juzgados Mercantiles. 2.-SUSPENSIÓN DEL DEVENGO DE INTERESES.- Conforme al artículo 59 de la Ley Concursal la declaración de concurso determina la suspensión del devengo de intereses legales e convencionales, salvo los correspondientes a créditos con garantía real y los laborales en los términos legalmente establecidos. 3.-INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN.- Conforme al artículo 60 de la Ley Concursal la declaración de concurso determina la interrupción de la prescripción de las acciones contra el deudor por los créditos anteriores a la declaración, las acciones contra los socios, administradores, liquidadores o auditores de la persona jurídica deudora. 6.-PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DEL AUTO DE DECLARACION DE CONCURSO 1.-PUBLICIDAD DEL AUTO DE DECLARACIÓN.- Se acuerda anunciar la declaración de concurso en el Boletín Oficial del Estado por medio de los correspondientes edictos. La publicación de edictos en el B.O.E de será de forma gratuita. Se acuerda remitir también edicto el Decanato de los Juzgados de Barcelona al objeto de que se dé la correspondiente publicidad al edicto por los medios telemáticos, informáticos o electrónicos a disposición de dicho Decanato. Los edictos se entregarán al Procurador instante del concurso quien deberá remitirlos de inmediato a los medios de publicidad correspondientes debiéndose acreditar dicha remisión ante este Juzgado en el plazo de 10 días. 2.-COMUNICACIÓN A JUZGADOS Y TRIBUNALES.- Remítase oficio al Juzgado Decano de Barcelona al objeto de que se comuniqué a los Juzgados de 1ª Instancia, a los Juzgados de lo Social y al resto de Juzgados Mercantiles la declaración de este concurso al objeto de que conforme al artículo 59.1 de la LCon se abstengan de conocer de los o procedimientos que puedan interponerse contra el concursado. De igual modo esta comunicación servirá a los efectos del artículo 51 respecto de los procedimientos en tramitación a los efectos de su posible acumulación al procedimiento concursal. Remítase exhorto al Juzgado Decano de Sabadell (partido judicial donde tiene su domicilio social la concursada) al objeto de que circularice a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de su partido judicial la declaración del concurso. 3.-PUBLICIDAD TABLÓN DE ANUNCIOS DEL JUZGADO.- Se ordena colocar el edicto informativo de la declaración del concurso en el tablón de anuncios de este Juzgado. 4.-COMUNICACIÓN DEL AUTO DE DECLARACION DE CONCURSO A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, LA AGENCIA TRIBUTARIA CATALANA, a la AUTORIDAD LABORAL y en su caso AL ORGANISMO DE REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES.- Se acuerda la comunicación de esta resolución a los organismos antes referidos. 5.- COMUNICACIÓN AL PORTAL DE INTERNET "publicidadconcursales". Remítase testimonio de la presente resolución al Registro Mercantil de Barcelona para que procedan a la inclusión de los datos correspondientes en el "portal de Internet denominado





NULA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NUL·LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

publicidadconcurzal.es" y gestionado por el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España. 5.- COMUNICACIÓN A LA UNIDAD DE APOYO CONCURSAL DE LOS JUZGADOS MERCANTILES.- Se acuerda remitir testimonio de la presente resolución a la Unidad de Apoyo Concursal de los Juzgados Mercantiles. 7. PUBLICIDAD REGISTRAL. 1.- COMUNICACIÓN AL REGISTRO MERCANTIL.- Se ordena remitir mandamiento al Registro Mercantil comunicando la declaración de concurso y remitiendo testimonio de la presente resolución. 8.- EFECTOS PROCESALES DE LA DECLARACIÓN DE CONCURSO 1.-APERTURA DE LA FASE COMÚN.- La declaración de concurso abre la fase común del concurso, produce efectos inmediatos y será ejecutivo aunque no sea firme. 2.-GUARDACIÓN PROCESAL DE LAS SECCIONES.-Dentro de la sección primera se ordena la apertura de un cuaderno específico en el que se recogerán e indexarán las resoluciones de mayor trascendencia para el procedimiento concursal a los efectos facilitar su localización en las distintas secciones e incidentes; de igual modo dentro de cada sección se formará un libro específico en el que se incluirán las correspondientes notificaciones a las partes personadas, los comprobantes de la publicidad que deba realizarse de cada resolución y otras incidencias de carácter instrumental que pudieran producirse en la tramitación de cada sección. 3.-APERTURA DE SECCIONES 2ª, 3ª y 4ª.- Se ordena la formación, conforme establece el artículo 21.3 y 103 de la Ley Concursal, de la sección segunda, tercera y cuarta, es decir, las de la administración concursal, la de determinación de la masa activa y determinación de la masa pasiva. Estas secciones se encabezarán con testimonio del auto de declaración del concurso. NOTIFICACIÓN.- Notifíquese esta resolución a la representación del deudor y, en su caso, a los interesados que pudieran haberse personado. RÉGIMEN DE RECURSOS.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir de su notificación.- Las circunstancias de identidad del administrador concursal designado son las siguientes: DOÑA ITZIAR VENTURA VIDAL, con domicilio en calle Santaló, número 15, 1º de 08021 Barcelona y DNI/NIF número 48234217-P, que aceptó el cargo en fecha 27 de enero de 2012.- En su virtud ~~INSCRIBIÓ~~ la expresada declaración de Concurso Voluntario de la Sociedad de esta hoja y nombramiento de administrador concursal.- Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado por Don Jesús Santiago Ortego Brióniges, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil número 9 de Barcelona, el día 3 de febrero de 2012, presentado a las 12 horas, 02 minutos del día 13 de febrero de 2012, según el asiento 2112 del Diario 1130, de cuyo mandamiento archivo un ejemplar en el legajo a.1) con el número 413/12.- Barcelona, a 27 Febrero 2012 

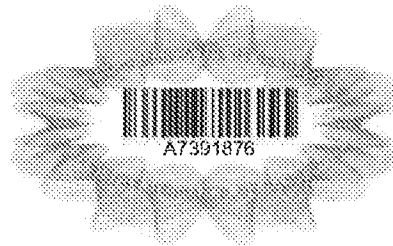
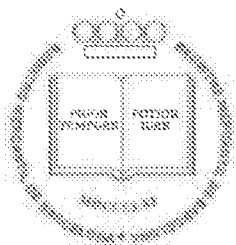


NULA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NUL-LA AQUESTA GARA PER CERTIFICAR

Remitido al  
registro  
de 2.013

46

"SOR INTERNACIONAL, S.A.", La sociedad de esta hoja se halla declarada en Concurso Voluntario según la inscripción 43ª que antecede. En el Juzgado Mercantil número 8 de Barcelona, se sigue procedimiento Concurso Voluntario con el número 19/2012 Sección 6ª G a instancia de "SOR INTERNACIONAL SA", en cuyo procedimiento se ha dictado auto nº 59/13 por Doña Marta Cervera Martínez, Magistrada Jefa de dicho Juzgado, con fecha 22 de febrero de 2013, que es firme, cuya parte dispositiva transcrita literalmente es como sigue: "ACUERDO: 1.- El archivo de la presente plea de calificación. 2.- Notificar la presente resolución a las partes personadas en la sección 6ª de calificación. 3.- Insertar la presente en el libro de los de su clase de este Juzgado llevando a las actuaciones el oportuno testimonio. 4.- Librar mandamiento al Registro Mercantil, con transcripción o testimonio de la parte dispositiva de esta resolución, haciendo constar que es firme porque contra la misma no cabe recurso. Asimismo, se hace constar que se ha optado por remitir testimonio de la resolución, como forma de publicar la terminación de la sección de calificación previamente inscrita, sin perjuicio de la decisión última que, en esta materia, corresponde al Encargado del Registro. Hágase entrega del mandamiento al procurador de la concursada que deberá aportar documento justificativo de su presentación en el plazo de diez días, sirviendo la notificación de la presente de requerimiento al efecto. 5.- Imputación contra esta resolución no cabe recurso alguno." En su virtud ~~inscribo~~ la expresada resolución judicial.

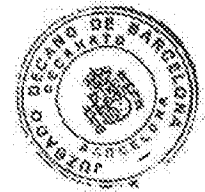


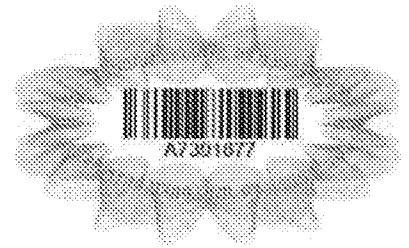
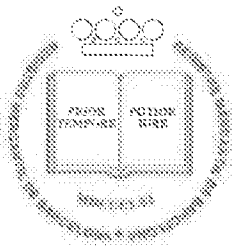
NULA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NUL-LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA	
TOMO	SEC.
40936	1180
HOJA	
B-59850	
NOTAS MARGINALES	
N.º DE NOTA INDICAR	
96	

Por la que se acuerda el archivo de la pieza de calificación del concurso de la sociedad de esta hoja. Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado por Don Jesús Santiago Ortego Briongos, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil número 8 de Barcelona, el día 22 de febrero de 2013, presentado a las 12 horas, 23 minutos del día 8 de marzo de 2013, según el asiento 2607 del Diario 1158, de cuyo mandamiento archivo un ejemplar con el legajo a.l) con el número 908/13.- Barcelona, a 21 de marzo de 2013.

*[Handwritten signature]*





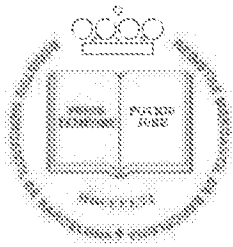
NULA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NUL LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR



Remite al Remic los datos reglamentarios.- Barcelona, 18 de Julio de 2.012

49

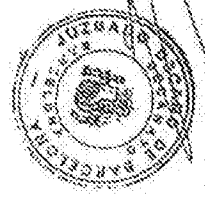
"S.O.R. INTERNACIONAL S.A.".- La sociedad de esta hoja se halla declarada en Concurso Voluntario según la inscripción 43ª que antecede.- En el Juzgado Mercantil número 8 de Barcelona, se sigue procedimiento Concurso Voluntario con el número 13/2012 Sección 5.ª G a instancia de "S.O.R. INTERNACIONAL SA", en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia por Doña María Cervera Martínez, Magistrada de dicho Juzgado, con fecha 5 de diciembre de 2012, que es firme, cuyo fallo es el siguiente: "La aprobación del convenio de acreedores de la entidad mercantil SOR INTERNACIONAL S.A. sometido a votación el 15 de noviembre de 2012, adquiriendo plena eficacia en los términos legales desde la fecha de su aprobación, cesando los efectos de la declaración de concurso y cesando los administradores excepto en las labores derivadas de la sección de calificación y la fiscalización de la completa satisfacción de los créditos contra la masa. Se requiere al administrador concursal para que en el plazo de 15 días presente una completa rendición de cuentas en los términos del art. 181 LC, no obstante su cese los administradores concursales conservarán plena legitimación para actuar en la sección sexta en los términos recogidos en el art. 133.3 LC y demás incidentes concursales en trámite. Debe firmarse la sección sexta o de calificación, que se encabezará con testimonio de la solicitud de concurso, de los documentos acompañados con la solicitud y los requeridos con posterioridad, con testimonio del auto de declaración de concurso y testimonio de esta sentencia, se abre el plazo de 10 días para que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable. La sentencia que aprueba el convenio debe de ser publicada en la forma prevista en el artículo 23 y 24 de la Ley concursal, a tal fin se ordena librar escrito que recoja el fallo de esta sentencia, edicto que habrá de someterse al mismo régimen de publicidad que tuvo el auto de declaración de concurso. No hay condena en costas. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Barcelona. Librese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de Sentencias de este Juzgado.".- La propuesta de convenio, antes

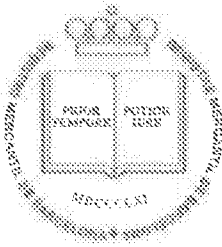


NUILA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NUL·LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

REGISTRO MERCANTIL DE		BARCELONA	
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
40936			B-59850
NOTAS MARGINALES			
			N.º DE OPINIÓN NÚMERO
			49

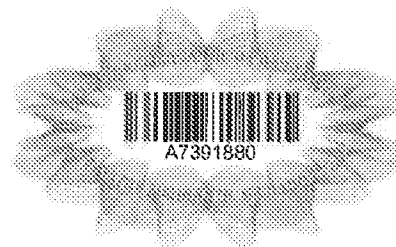
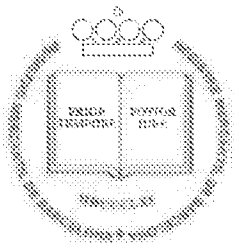
referida, aprobada en dicha sentencia, es como sigue: "II.- AMBITO DE APLICACION. El ambito de aplicacion de la presente propuesta es el previsto a todos los efectos en la vigente Ley Concursal. De este modo, conforme a lo dispuesto en el articulo 136 de dicho texto legal, significar que el Convenio tiene eficacia novatoria al disponer que los creditos de los acreedores privilegiados que hubiesen votado a favor del mismo, los de los acreedores ordinarios y los de los subordinados, quedaran extinguidos en la parte que alcance la quita, aplazados en su exigibilidad por el tiempo de espera y, en general, afectados por el contenido del Convenio. En relacion con los creditos contra la masa recogidos en la lista definitiva de acreedores, que no hayan sido pagados por la administracion concursal, seran hechos efectivos a sus respectivos vencimientos, de acuerdo con lo establecido en el articulo 154 de la Ley Concursal. III.- DE LOS ACREEDORES PRIVILEGIADOS. Los acreedores a quienes pudieran reconocerse el caracter de privilegiados de su credito, ya sea privilegio general o bien privilegio especial, no quedaran vinculados respecto al credito a que dicho reconocimiento se refiere por la presente propuesta, a menos que se adhieran voluntariamente a la misma, todo ello de conformidad con la prevision contenida en el art. 123 de la Ley Concursal. IV.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE PAGO. Con el Convenio que se propone se pretende, por una parte, la satisfaccion de los acreedores en los terminos y alcance que a continuacion se recogen y de otra el mantenimiento de la actividad de la empresa. A efectos de realizacion de los creditos afectados por el presente Convenio, los acreedores, al adherirse al mismo, podran elegir una de las dos alternativas de pago que seran relacionadas más adelante para la satisfaccion de sus creditos. La facultad de eleccion por una de las alternativas le podra ejercitar cada acreedor en el propio documento de adhesión o en el plazo de diez (10) días a partir de la firma de la resoluci6n judicial que apruebe el convenio mediante una comunicaci6n personal dirigida al deudor por burofax o cualquier otro medio que acuse el recibo, expresando su eleccion y la alternativa por la que se opta (art. 102 LC). Si el acreedor no ejercitase expresamente la capacidad de eleccion por una de las alternativas al manifestar su adhesión ni en el plazo de diez (10) días a partir de la firma de la resoluci6n judicial que apruebe el Convenio, le sera aplicable por defecto la primera de las alternativas que se detallaran. Las alternativas de pago que se proponen a los acreedores, son las siguientes: a) PRIMERA ALTERNATIVA: se satisfar el 50% del importe de los creditos en un plazo de cinco (5) años, mediante cinco pagos, de periodicidad anual y en los porcentajes que seguidamente se establecen, a partir de la fecha de la resoluci6n judicial que apruebe el Convenio, sin que se devengue interes alguno. Los pagos se efectuaran por anualidades vencidas, tomando como referencia la fecha de la citada resoluci6n judicial, y dentro de los quince (15) primeros dias del mes siguiente al vencimiento, con el siguiente detalle: - Al año de eficacia del credito, se satisfar una vez y se aplicará sobre el reconocido la quita del 50%; - Al año de eficacia del credito, se satisfar un 5% del credito. - Al segundo año de eficacia del Convenio, se satisfar un 5% del credito. - Al tercer año de eficacia del Convenio, se satisfar un 20% del credito. - Al cuarto año de eficacia del convenio se satisfar un 25% del credito. - Al quinto año de periodicidad anual y en los porcentajes que seguidamente se establecen, a partir de la fecha de resoluci6n judicial que apruebe el Convenio, sin que devengue interes alguno. Los pagos se efectuaran por anualidades vencidas, tomando como referencia la fecha de la citada resoluci6n judicial y dentro de los quince (15) primeros dias del mes siguiente al vencimiento, con el siguiente detalle: - Al año de eficacia del Convenio, se satisfar el 3% del credito. - Al segundo año de eficacia del Convenio, se satisfar el 3% del credito. - Al tercer año de eficacia del Convenio, se satisfar el 3% del credito. - Al cuarto año de eficacia del Convenio, se satisfar el 3% del credito. - Al quinto año de eficacia del Convenio, se satisfar el 3% del credito. - Al sexto año de eficacia del Convenio, se satisfar el 5% del credito. - Al séptimo año de eficacia del Convenio, se satisfar el 5% del credito. - Al octavo año de eficacia del Convenio, se satisfar el 10% del credito. - Al noveno año de eficacia del Convenio, se satisfar el 15% del credito. - Al





NUILA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NUL LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

noveno año de eficacia del Convenio, se satisfará el 20% del crédito. - Al décimo año de eficacia del Convenio, se satisfará el 3% del crédito. Respecto a esta segunda alternativa, supone la aplicación de una espera superior a los límites legales fijados por el artículo 100.1 de la Ley Concursal para los créditos ordinarios. No obstante, su aplicación resulta necesaria: (i) por la trascendencia que la continuidad de la concursada tiene para la actividad económica de la zona; (ii) por contemplarlo expresamente el propio Plan de Viabilidad al ser de vital importancia para atender el cumplimiento del Convenio con los recursos generados por la continuidad de la actividad de la Concursada (art. 100.5 y 104.2 LC). Evidentemente, el mantenimiento de estas alternativas queda sometido a su expresa autorización por el Juez del Concurso en la resolución por la que se admita a trámite la presente Propuesta. Los créditos subordinados serán satisfechos de la misma manera que se ha indicado para los créditos ordinarios, esto es, les serán de aplicación las quitas y esperas de las alternativas de pago mencionadas, debiendo proceder a ejercitar su opción en el plazo de diez (10) días a partir de la firmeza de la resolución judicial que aprueba el Convenio mediante una comunicación personal dirigida al deudor por burofax o cualquier otro medio que por una u otra alternativa, se les aplicará por defecto la PRIMERA ALTERNATIVA arriba indicada. En cualquier caso, su crédito quedará sujeto a las condiciones correspondientes a la alternativa que elijan o que, por defecto, se les aplique, si bien los plazos de espera se computarán a partir del íntegro cumplimiento del Convenio respecto a los créditos ordinarios y privilegiados que se hayan adherido al Convenio en cualquiera de las dos alternativas. La fórmula de pago establecida en la presente propuesta de convenio no comportará el devengo ni exigibilidad de interés alguno. Los pagos se instrumentizarán a través de una única cuota anual, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada por cada uno de los acreedores, cuyos datos deberán ser comunicados fehacientemente a la deudora con al menos un mes de antelación a la fecha prevista de pago. El pago de los créditos ordinarios en la forma prevista en cualquiera de las dos alternativas de pago arriba contempladas podrá anticiparse unilateralmente por la deudora, si la situación de la Compañía lo hace posible. En cualquier caso, los pagos que se efectúen en cumplimiento de la presente Propuesta se harán por igual a todos los acreedores ordinarios (y privilegiados adheridos al mismo), en proporción a los créditos que ostenten. V: PLAN DE PAGOS Y PLAN DE VIABILIDAD. De conformidad con lo previsto en el art. 100 de la Ley Concursal, se acompaña al presente Convenio un plan de pagos y un plan de viabilidad - Anexo I - con detalle de los recursos de la sociedad concursada para su efectivo cumplimiento. VI: CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. Con el cumplimiento de este Convenio, todos los acreedores se considerarán totalmente saldados y finiquitados en sus créditos, sin reserva de ningún derecho o acción contra la concursada, que tenga su origen en los mismos. VII: FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. El incumplimiento del pago de lo establecido en alguna de las cláusulas del presente Convenio, sin perjuicio de las consecuencias legales inherentes a ello, producirá la resolución del mismo en su totalidad, quedando a favor de los acreedores las cantidades que hasta entonces se hubiesen satisfecho, aplicándose a las deudas existentes en los términos del presente Convenio hasta que, en su caso se repete el artículo 107.5 de la Ley Concursal. VIII: DOMICILIO. A todos los efectos legales los acreedores fijan como domicilio para notificaciones, citaciones y requerimiento el que para cada uno de ellos se refleja en la lista definitiva de acreedores. Cualquier cambio de domicilio deberá comunicarse fehacientemente a la concursada. X: CONCLUSIÓN DEL CONCURSO. La aprobación judicial de la presente Propuesta, una vez seguidos los trámites legales establecidos a val fin, comportará la plena eficacia del mismo, salvo que, recurrida la sentencia en apelación, queden afectados los términos del Convenio por el acuerdo de suspensión a que se refiere el artículo 107.5 de la Ley Concursal. Desde la eficacia del Convenio cesarán todos los efectos de la declaración del Concurso, quedando sustituidos por los que se establecen expresamente en el propio Convenio, sin perjuicio de los deberes generales que incumben al deudor de



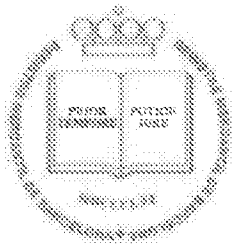
NO LA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NO LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

RECORDERO MERCANTIL DE BARCELONA	
TOMO	REC.
4210	1180
HOJA	
B-58850	
NOTAS MARGINALES	
N.º DE ORDEN JUDICIAL	
49	

conformidad con el ordenamiento jurídico." - El contenido del Plan de Viabilidad y del Plan de Pagos se acompaña al documento que se inscribe, quedando que luego se dirá. - En su virtud INSCRIBO el expresado y case de administrador concursal. - Asi resulta de un mandamiento expedido por Don Venas Santiago Ortega Brilongos, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil número 8 de Barcelona, el día 27 de junio de 2013, presentado a las 11 horas, 52 minutos del día 5 de Julio de 2013, según el asiento 1488 del Glorioso 1167, de cuyo mandamiento archivo un ejemplar en el legajo a.1) con el número 2645/13.- Barcelona, a 18 de julio de 2.013.

*[Handwritten signature]*

SR. INTERNACIONAL SA.  
VIENE DEL TOMO 40316 FOLIO 190



NO LA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NO LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

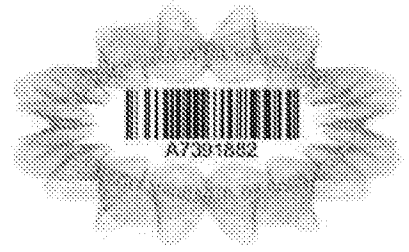
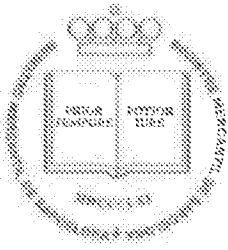


Remitidos al  
Reglamentarios  
febrero de 2 014

al  
Barcelona, a  
07 de

122

"INDIBA, S.A." antes "SOR INTERNACIONAL S.A." (SOCIEDAD UNIPERSONAL) En el procedimiento de Concurso Voluntario de la sociedad de esta hoja, recayó convenio que consta en la precedente inscripción 49ª. DON EDUARDO GUELLS VENTURA, INTERVENIR. En nombre y representación de las siguientes sociedades: 1.- De la sociedad de esta hoja, llevando a cumplimiento las decisiones adoptadas por el socio único de la misma, constituido en Junta Universal, celebrada en el domicilio social, el día 5 de noviembre de 2013, cuya acta fue aprobada al final de la reunión. 2.- De la sociedad "INDIBA, S.A." domiciliada en Sant Quirze del Vallès (Barcelona), calle Moianès, sin número, Polígono Can Casabiancas, con CIF:A08860637, inscrita en este Registro, llevando a cumplimiento los acuerdos adoptados por unanimidad por la Junta Universal celebrada en el domicilio social, el día 5 de noviembre de 2013, cuya acta fue aprobada al final de la reunión. Y 3.- De la sociedad "GODEEN COMPLEX, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL), domiciliada en Barcelona, calle Roselló, 222, 3ª 2ª, con C.I.F. B66901118, inscrita en este Registro, como mandatario verbal de la misma, cuya actuación ha sido ratificada por Don David Neil Bardsel, como administrador único de la referida sociedad, mediante escritura de fecha 19 de diciembre de 2013, que luego se dirá; llevando a cumplimiento las decisiones adoptadas por el socio único de la misma, constituido en Junta Universal, celebrada en el domicilio social, el día 5 de noviembre de 2013, cuya acta fue aprobada al final de la reunión. Dicho señor, en la representación que ostenta, ha otorgado las escrituras que motivan este asiento, de las que resulta: PRIMERO.- Se aprueba la Fusión de las sociedades "S.O.R. INTERNACIONAL S.A." (Sociedad Unipersonal) --sociedad



NU LA EST A CAR A PAR A CERTIFICAR  
NU L LA AQUEST A CAR A PER CERTIFICAR

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA  
 TOMO 42100 SEC LIBRO 8-59850  
 N.º DE INSCRIPCIÓN 8-59850  
 NOTAS MARGINALES

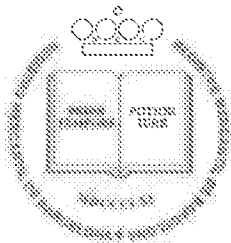
52

absorbente", "INDIBA S.A." y "GODESU COMPLEX, S.L." (Sociedad Unipersonal), "sociedades absorbidas", por la que se produce una fusión inversa por absorción de las dos últimas por la primera, de acuerdo con el Proyecto de Fusión firmado por los Administradores de todas las sociedades intervinientes en fecha 26 de junio de 2013, con su posterior ratificación, de fecha 5 de julio de 2013, lo que implica la extinción y disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, con transmisión en bloque del patrimonio de las mismas, a la sociedad de esta hoja, adquiriendo esta, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de aquellas, por tratarse de un supuesto previsto en el artículo 49, en relación con el artículo 52.1, de la ley 3/2009 de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Se hace constar que la sociedad absorbente está íntegramente participada por la sociedad absorbida "GODESU COMPLEX, S.L." (Sociedad Unipersonal) y a su vez, ésta está íntegramente participada por la otra sociedad absorbida "INDIBA, S.A.". SEGUNDO.- En tanto se trata de una fusión inversa, en primer lugar, la sociedad absorbente absorbe a la sociedad absorbida "GODESU COMPLEX, S.L." (Sociedad Unipersonal) la cual es el socio único de la sociedad absorbente, y, por tanto, las acciones de la sociedad absorbente se adjudican al socio único de la sociedad absorbida "INDIBA, S.A.". Y, en segundo lugar, la sociedad absorbente absorbe a la sociedad absorbida "INDIBA, S.A.", que, como consecuencia de la fase anterior, ha devenido el socio único de la sociedad absorbente; por lo que, da nuevo, las acciones de la sociedad absorbente se adjudican a los socios de la sociedad absorbida "INDIBA, S.A.", en la proporción que se dirá, de conformidad con el tipo de canje de la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas, será, sin compensación complementaria en dinero alguna, el siguiente: 26,84 acciones de "S.O.E. INTERNACIONAL S.A." (Sociedad Unipersonal) de 120,202416 euros de valor nominal cada una, por cada acción (1) de "INDIBA, S.A.", de 601,0121 euros de valor nominal.

SOCIOS	ACCIONES INDIBA	ACCIONES SORISA	NÚMEROS	PORCENTAJE
Xavier Lario	1	27	1 a 27	1%
García	5	242	28 a 253	9%
José Calbert	49	1.315	270 a 1.584	43%
MCPFE S&H	1	27	1.585 a 1.611	1%
Charlier	30	805	1.612 a 2.416	30%
Moldings SL	10	258	2.417 a 2.684	10%
Sociedad				
Financière de l'Arno	160	2.684	2684	100%
TOTAL				

Se procede a indicar las circunstancias de identificación de los nuevos socios de la sociedad absorbente: a. Xavier Lario García, número 38.508.962-2. b. José Calbert Benach, número 38.203.317-Y. c. MCPFE S&H, de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio en 55 Boulevard Grande Duchesse Charlotte L-1331 de Luxemburgo, inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B124078 y prevista de CIF B181119G. d. Sebastian



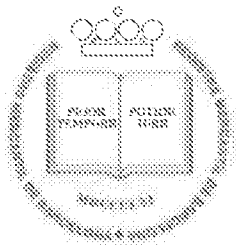


NO LA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NO LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

Chartier, N.I.E. número X2868100T, e. MP3 Holdings SL, de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio en 1 Rue Allée Scheffer L-2520 de Luxemburgo, inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B 113 657 y provista de CIP 801815730. K. Sociétés Financière de l'Arno, de nacionalidad belga, con domicilio en Avenue Bellaux número 18, 1170 de Bruselas (Bélgica), inscrita en el Registro Mercantil de Bruselas con el número 0871 040 303 y provista de número de identificación BE 871.040.303. Como consecuencia de la expresada adjudicación la sociedad de esta hoja, pierde el carácter de unipersonal. TERCERO. El balance de la sociedad de esta hoja, así como el balance de las sociedades absorbidas, cerrados el día 31 de diciembre de 2012, transcritos literalmente, son como sigue:

SSE INTERNACIONAL SA  
Invent

457770		01/01/12	31/12/12	01/01/12	31/12/12
		2011	2012	2011	2012
A) ACTIVO NO CORRIENTE		11880		9311 039,60	
1. Inmovilizado intangible		11880		178 013,15	
1.1. Brevetos		11880			
2. Construcciones		11880			
3. Plantas, licencias, marcas y similares		11880			
4. Fondos de comercio		11880			
5. Aplicaciones informáticas		11880		178 013,15	
B. Inmovilizado		11880			
7. Otro inmovilizado intangible		11880			
8. Inmovilizado material		11880		96 195,21	
1. Terrenos y construcciones		11880			
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		11880		96 195,21	
3. Inmovilizado en curso y enajenar		11880			
8.1. Inmovilizado inmobiliario		11880			
1. Terrenos		11880			
2. Construcciones		11880			
8.2. Inmovilizado en curso y enajenar		11880			
1. Inmuebles en curso y enajenar		11880			
2. Inmuebles de patrimonio		11880			
3. Edificios e instalaciones		11880			
3.1. Inmuebles representativos de marcas		11880			
4. Financiamiento		11880			
5. Otros activos financieros		11880			
6. Otros inmovilizados		11880			
9. Inmovilizado financiero a largo plazo		11880			
1. Inmovilizado de patrimonio		11880			
2. Créditos a largo plazo		11880			
3. Valores representativos de deuda		11880			
4. Derivados		11880			
5. Otros activos financieros		11880			
6. Cifras invaluables		11880			
V. Activos por impuesto diferido		11880			
VI. Deudas conexas en carteras		11880			
					70 428,59
					10 420,99
					5 114 472,04

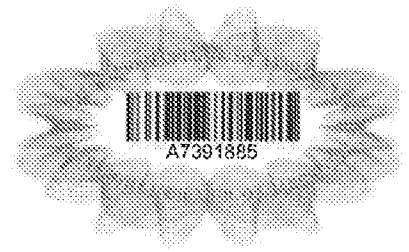
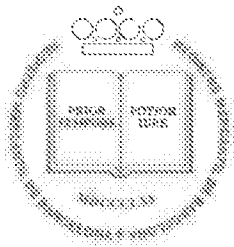


NUILA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NUIL LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

SOCIETY MERCANTILE OF BARCELONA  
 TONAD 361 11880 H C I A  
 42110  
 NOTAS MARGINALES  
 P.º DE INSCRIPCIÓN  
 52

ACTIVO CORRIENTE	12089	2.079.481,93
1. Activos no sujeción mantenidos para la venta	12192	879.887,94
2. Existencias	12209	42.017,00
3. Comerciales	12219	978.718,97
4. Mercaderías puestas y otros apremios	12229	
5. Productos en curso	12310	
6. De todo largo de producción	12321	
7. De todo corto de producción	12332	358.221,32
8. Producción terminada	12340	
9. De todo largo de producción	12341	
10. De todo corto de producción	12342	258.331,32
11. Subproductos, residuos y materiales recuperados	12350	
12. Anticipos a proveedores	12360	1.024.031,57
13. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12369	687.718,83
14. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	12370	
15. Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo	12371	
16. Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	12372	867.718,83
17. Clientes empresas del grupo y asociadas	12373	
18. Deudores varios	12374	
19. Personal	12375	3.400,00
20. Autos por impuesto corriente	12376	
21. Otros créditos con las Administraciones Públicas	12377	853.036,94
22. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	12378	
23. Inversiones en empresas	12379	
24. Créditos a empresas	12380	
25. Valores representados en deudas	12381	
26. Derivados	12382	
27. Otros activos financieros	12383	
28. Otras inversiones	12384	
29. Inversiones financieras a corto plazo	12385	
30. Instrumentos de patrimonio	12386	
31. Créditos a empresas	12387	
32. Valores representados en deudas	12388	
33. Derivados	12389	
34. Otros activos financieros	12390	
35. Otras inversiones	12391	
36. Inversiones financieras a corto plazo	12392	5.174,31
37. Efectos y otros activos financieros equivalentes	12393	187.942,91
38. Tesorería	12394	180.942,91
39. Otros activos financieros equivalentes	12395	
TOTAL ACTIVO (A + B)	10089	7581521,23



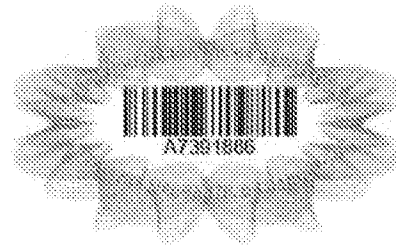
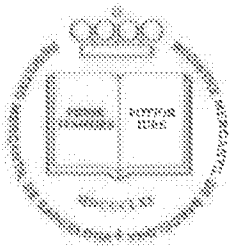


NO LA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NO LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR



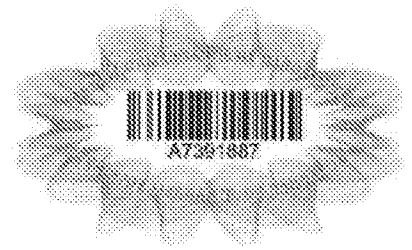
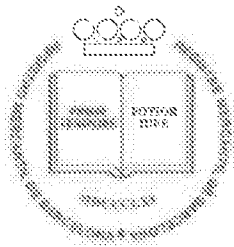
PATRIMONIO NETO		NOVIEMBRE 1974	NOVIEMBRE 1973
		LA 30/11/1974	LA 30/11/1973
A)	PATRIMONIO NETO	207626	207626
A-1)	Fondos propios	31026	31026
1.	Capital	24106	24106
1	Capital suscrito	21116	21116
2.	[Capital no suscrito]	3110	3110
B.	Prima de emisión	2220	2220
B1.	Reservas	4120	4120
1.	Legales y estatutarias	21218	21218
2.	Otras reservas	21376	21376
B2.	Reservas y participaciones en patrimonio propios	31482	31482
V.	Resultados de ejercicios anteriores	21216	21216
1.	Resultados	31218	31218
2.	[Resultados negativos de ejercicios anteriores]	21222	21222
VI.	Otras aportaciones de socios	21222	21222
VII.	Resultado del ejercicio	31702	31702
VIII.	[Dividendos a cuentas]	31222	31222
IX.	Otros instrumentos de patrimonio neto	21222	21222
A-2)	Ajustes por cambios de valor	21222	21222
1.	Activos financieros disponibles para la venta	21222	21222
B.	Operaciones de cobertura	21222	21222
B1.	Activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	21222	21222
IX.	Diferencia de conversión	21222	21222
V.	Otros	21222	21222
A-3)	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	21222	21222
B)	PATRIMONIO CIRCULANTE	21222	21222
1.	Prerrogativas a largo plazo	21222	21222
1.	Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	21222	21222
2.	Activaciones mercaderías	21222	21222
3.	Provisiones por reestructuración	21222	21222
4.	Otros pasivos	21222	21222
II.	Deudas a largo plazo	21222	21222
1.	Obligaciones y otros valores negociables	21222	21222
2.	Deudas con entidades de crédito	21222	21222
3.	Acreditados por adelantados financieros	21222	21222
4.	Emisiones	21222	21222
5.	Otros pasivos financieros	21222	21222
III.	Escobas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	21222	21222
IV.	Pasivos por impuestos diferidos	21222	21222
V.	Participaciones a largo plazo	21222	21222
VI.	Acreditados comerciales no corrientes	21222	21222
VII.	Deuda con participaciones asociadas a largo plazo	21222	21222

2007 1974 24 26 79900 42866 20070 1071



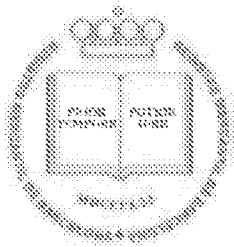
NO LA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NO LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR





NO LA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NO LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR





NIULA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NIU-LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

RECIBIDO MERCANTIL DE BARCELONA  
 TOMO SEC LIBRO NOJA  
 62885 B-59850

NOTAS MARGINALES  
 N.º DE GABEN HORAS

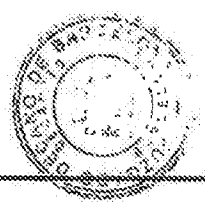
52

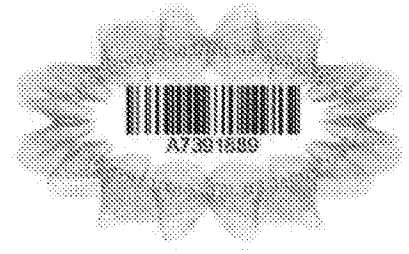
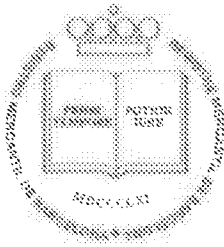
Indice, S.A.  
 En euros

62700

		2012
A) ACTIVO NO CORRIENTE		5.823.672,82
1. Inmovilizado intangible	9.828	6.586.018,63
1. Deseñables	3.190	
1. Identificables	6.638	
2. Concesiones	3.133	6.477,83
3. Patentes, marcas, masas y similares	3.130	
4. Fianzas de comercio	3.140	5.907.233,95
5. Aplicaciones informáticas	3.130	6.255,18
6. Investigaciones	3.130	
7. Otro inmovilizado intangible	3.170	
8. Inmovilizado material	3.380	387.723,20
1. Terrenos y construcciones	4.120	
2. Instalaciones fijas y otro inmovilizado material	3.320	367.723,20
3. Inmovilizado en curso y enajenar	3.320	
B) Inmovilizado financiero	3.190	
1. Valores	3.190	
2. Construcciones	3.190	
RR. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	14.800	128,74
1. Inmovilizado de participaciones	14.810	128,74
2. Empresas e empresas	3.180	
3. Valores representativos de deuda	14.830	
4. Derivados	3.448	
5. Otras inversiones financieras	3.430	
6. Otras inversiones	3.180	
V. Inversiones financieras a largo plazo	3.360	27.734,22
1. Instrumentos de patrimonio	3.310	
2. Certificados de depósitos	3.320	
3. Valores representativos de deuda	3.130	
4. Derivados	3.350	
5. Otras inversiones financieras	3.568	27.734,22
6. Otras inversiones	3.395	
VI. Activos por impuestos diferidos	3.320	345.413,73
VII. Reservas acumuladas en cuentas	3.375	

B) ACTIVO CORRIENTE	3.308	5.317.337,82
1. Activos no corriente mantenidos para la venta	2.108	
1. Efectivo	3.295	436.144,26
1. Concedidos	3.288	66.002,09
2. Inmuebles físicos y otros ejemplares	3.330	256.474,51
3. Productos en curso	3.325	55.903,94
4. De otros tipos de producción	3.331	
5. De otros tipos de producción	3.322	35.981,84
6. Productos terminados	3.240	598,76
7. De otros tipos de producción	3.281	



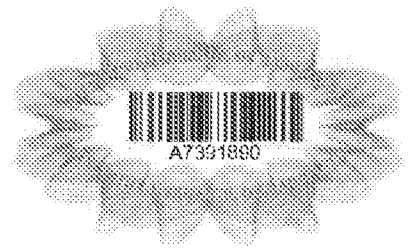
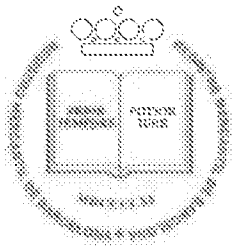


NO LA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NO LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR



A)	De otro evento de producción	10242	886,75
5.	Subproductos, residuos y materiales recuperados	19230	
6.	Anticipos e prepagos	13280	8.118,87
8.	Reserva de depreciación y otros ajustes y otros	18380	1.585.885,33
1.	Cuentas por ventas y prestaciones de servicios	12310	1.322.487,85
a)	Cuentas por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo	12313	
b)	Cuentas por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	12312	1.522.487,85
2.	Cuentas por intereses del grupo y asociadas	12320	
3.	Reservas varias	12330	10.286,44
4.	Prepago	12340	6.000,00
5.	Activos por impuesto corriente	12350	
6.	Otros anticipos con las Administraciones Públicas	12360	27.180,93
7.	Acciones (o participaciones) por inversiones en grupo	12370	
8.	Impuestos en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	12380	
1.	Reservas de plusvalías	12410	
2.	Cuentas por intereses de clientes	12420	
3.	Reservas representativas de clientes	12430	
4.	Reservas	12440	
5.	Otros activos financieros	12450	
6.	Otras inversiones	12460	
X.	Inversiones financieras a corto plazo	12500	1.308.000,85
1.	Instrumentos de patrimonio	12510	
2.	Cuentas de empresas	12520	
3.	Valores representativos de deuda	12530	
4.	Derivados	12540	
5.	Otros activos financieros	12550	1.308.000,85
6.	Otros bienes	12560	
7.	Perforaciones y otros activos a corto plazo	12570	89.389,71
8.	Reservas y otros activos líquidos equivalentes	12580	2.552.918,28
1.	Reservas	12590	1.051.306,39
2.	Otros activos líquidos equivalentes	12600	1.501.611,89
TOTAL ACTIVO (A + B)		49805	12.483.414,31

		2012	
		EJERCICIO	
A)	RECURSOS PROPIOS Y PASIVOS	29930	6.778.343,89
A-1)	Fondos propios	21090	6.778.343,89
1.	Capital	31050	88.491,21
2.	Reservas	21100	68.101,21
3.	Reserva de depreciación	21110	
4.	Reserva de plusvalías	21120	
5.	Reserva de pérdidas	21130	
6.	Reserva de otros cambios de valor	21140	
7.	Reserva de otros cambios de valor	21150	
8.	Reserva de otros cambios de valor	21160	
9.	Reserva de otros cambios de valor	21170	
10.	Reserva de otros cambios de valor	21180	
11.	Reserva de otros cambios de valor	21190	
12.	Reserva de otros cambios de valor	21200	
13.	Reserva de otros cambios de valor	21210	
14.	Reserva de otros cambios de valor	21220	
15.	Reserva de otros cambios de valor	21230	
16.	Reserva de otros cambios de valor	21240	
17.	Reserva de otros cambios de valor	21250	
18.	Reserva de otros cambios de valor	21260	
19.	Reserva de otros cambios de valor	21270	
20.	Reserva de otros cambios de valor	21280	
21.	Reserva de otros cambios de valor	21290	
22.	Reserva de otros cambios de valor	21300	
23.	Reserva de otros cambios de valor	21310	
24.	Reserva de otros cambios de valor	21320	
25.	Reserva de otros cambios de valor	21330	
26.	Reserva de otros cambios de valor	21340	
27.	Reserva de otros cambios de valor	21350	
28.	Reserva de otros cambios de valor	21360	
29.	Reserva de otros cambios de valor	21370	
30.	Reserva de otros cambios de valor	21380	
31.	Reserva de otros cambios de valor	21390	
32.	Reserva de otros cambios de valor	21400	
33.	Reserva de otros cambios de valor	21410	
34.	Reserva de otros cambios de valor	21420	
35.	Reserva de otros cambios de valor	21430	
36.	Reserva de otros cambios de valor	21440	
37.	Reserva de otros cambios de valor	21450	
38.	Reserva de otros cambios de valor	21460	
39.	Reserva de otros cambios de valor	21470	
40.	Reserva de otros cambios de valor	21480	
41.	Reserva de otros cambios de valor	21490	
42.	Reserva de otros cambios de valor	21500	



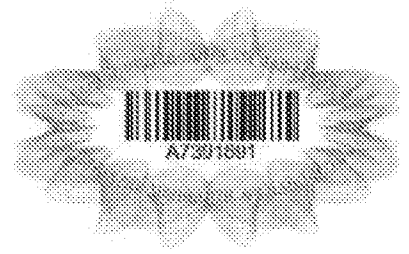
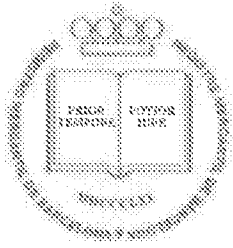
NO LA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NO LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA	
TOMO	FOLIO
42885	8-59850
NOTAS MARGINALES	
N.º DE ORDEN INSCRIPCIÓN	
52	

VI. Otros epígrafes de socios	31700	1.611.250,79
VII. Resultado del ejercicio	31700	
VIII. (Cedido a socios)	31800	
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto	31800	
A-4) Ajustes por cambios de valor	32000	(3.731,01)
I. Activos financieros disponibles para la venta	32100	
II. Disponibilidades de efectivo	32200	(2.731,01)
III. Activos no corriente y pasivos diferidos, mantenidos para la venta	32300	
IV. Diferencia de conversión	32400	
V. Otros	32500	
A-4) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	32600	3.430.878,09
B) PASIVO NO CORRIENTE	31000	
I. Provisiones a largo plazo	31100	
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	31150	
2. Retenciones previsionalistas	31200	
3. Provisiones por reestructuración	31300	
4. Otras provisiones	31400	
II. Deudas a largo plazo	31500	47.387,00
1. Obligaciones y otros valores negociables	31510	
2. Deudas con entidades de crédito	31520	47.387,00
3. Avances por arrendamiento financiero	31530	
4. Dividendos	31540	
5. Otros pasivos financieros	31550	
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	31600	3.358.759,00
IV. Pasivos por impuestos diferidos	31450	4.624,88
V. Perforaciones a largo plazo	31500	
VI. Acciones emitidas no compradas	31500	
VII. Deuda con distribuidores separables a largo plazo	31750	
C) PASIVO CORRIENTE	31000	2.283.457,72
1. Pasivos financieros con entidad no corriente mantenidos para la venta	31100	
2. Provisiones a corto plazo	31200	827.746,10
3. Deudas a corto plazo	31300	
4. Derivados	31400	1.691,63
5. Otros pasivos financieros	31500	1.223.890,53
VI. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	31600	9.356.751,53
1. Provisiones	31610	256.892,10
2. Provisiones a largo plazo	31620	
3. Provisiones a corto plazo	31630	256.892,10
4. Deudas a corto plazo	31640	256.892,10
5. Provisiones, entidades del grupo y asociadas	31650	552.773,84
6. Pasivos (prestaciones pendientes de pago)	31660	324.463,59
7. Pasivos por impuestos diferidos	31670	80.213,18



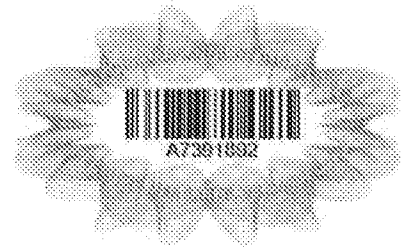
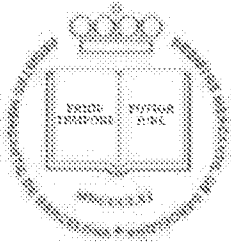
REGISTRADO MERCANTIL DE LA SEDE DE LA ASESORIA FISCAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NULLA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NULLA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

6. Otros dividendos con los Administradores y Accionistas	33995	318,372.24
7. Dividendos de acciones	33996	18,347.38
8. Percepciones de acciones pagadas	33997	
9. Dividendos con sus beneficiarios respectivos a crédito plazo	33998	
10. Otros	33999	
11. Otros	34000	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y RESERVAS (A + B + C)	34001	32,683,814.31

El balance de la sociedad absorbente ha sido auditado por la firma "PROFECSA, S.A.", quien ha emitido el correspondiente informe en fecha 30 de mayo de 2013, y el balance de la sociedad absorbida "INDIBA, S.A." ha sido auditado por la firma "BDO AUDITORES, S.L.", quien ha emitido el correspondiente informe en fecha 8 de abril de 2013. Dichos informes constan incorporados a la matriz de la escritura número 6904 de protocolo, que se dió a CUARTO, la presente fusión ha sido publicada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el día 13 de noviembre de 2013 y en el diario "EL MUNDO" (Edición Catalunya) el día 11 de noviembre de 2013. El otorgante, tal como interviene, hace constar que se ha cumplido lo establecido en el artículo 42 de la Ley 3/2009, de 3 de abril de 2009, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en relación con los derechos de información y asesoramiento, con lo establecido en el artículo 39 de la LME, y que han sido puestas a disposición de los socios, acreedores y representantes de los trabajadores (no habiendo obligacionistas ni titulares de derechos especiales) los documentos a que se refiere el artículo 39 de dicha Ley; asimismo manifiesta que habiendo transcurrido el plazo legal de oposición establecido en el artículo 44 LME desde la publicación del último anuncio de fusión, no ha existido oposición a la misma por parte de ningún acreedor. QUINTO.- Las operaciones de las sociedades absorbidas deberán considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad de esta hoja, a partir del día 1 de enero de 2013. SEXTO.- La sociedad absorbente adopta los Estatutos Sociales por los que se regía la sociedad absorbida "INDIBA, S.A.", quedando íntegramente derogados los que regían hasta el día de la Junta en la sociedad de esta hoja y siendo sustituidos por los de dicha sociedad absorbida. Sin perjuicio de la adopción de los estatutos sociales de la sociedad absorbida "INDIBA S.A.", queda inalterado el capital social, así como el número y valor nominal de las acciones. En cuanto a las modificaciones, destacan las siguientes: La sociedad absorbente adopta la denominación de la sociedad absorbida "INDIBA S.A.", en virtud del artículo 41B del Reglamento del Registro Mercantil, y en virtud del cual, no es necesaria la certificación de denominación del Registro Mercantil Central. La sociedad absorbente amplía el objeto social y adopta el de la sociedad absorbida "INDIBA S.A." Se modifica la redacción del artículo referente a la duración de la sociedad, pero sin alterar su esencia anterior. Se modifica la redacción del artículo referente al domicilio social. Se modifica la redacción del artículo referente al capital social, pero sin modificar el efectivo domicilio social. Se modifica la redacción del artículo referente a la prestación accesorio no retribuida al efecto de establecer un derecho de arrastre a los accionistas en caso de recibir una oferta por el 100% de las acciones. Se establecen los derechos de los accionistas. Se establece el régimen de propiedad y derechos reales sobre las acciones. Se admite la adquisición por la sociedad de sus propias acciones. Se modifica el régimen de transmisión de acciones para adaptarlos al régimen que tenía en la sociedad absorbida "INDIBA, S.A." regulando la transmisión inter vivos, mortis causa, procedimiento judicial o administrativo de ejecución, derecho de preferencia y transmisión libre. Se establece el régimen de funcionamiento de los órganos sociales, es decir, de la Junta General y del Órgano de Administración. Se modifica la redacción del período que comprende el ejercicio social, sin cambiar su esencia. Y finalmente, se modifican las causas de disolución de la Sociedad para adaptarlos a la nueva Ley de Sociedades de Capital. En base a lo expuesto, los estatutos sociales, quedan como a continuación se dirá: TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1. Denominación Social Esta sociedad se denomina "INDIBA S.A." (la "Sociedad") y se regirá por los presentes Estatutos y



NULLA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NULLA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

REGISTRO MERCANTIL DE CATALUÑA  
TOMO 42885  
LIBRO B-59850

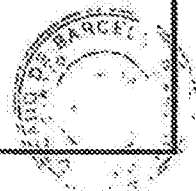
NOTAS MARGINALES

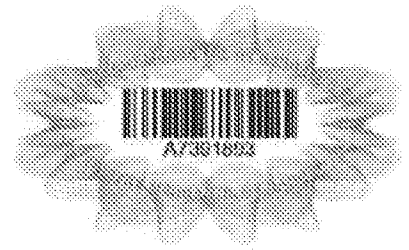
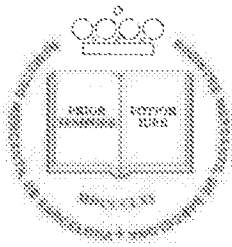
N.º DE  
CUESTION  
REGISTR.

52

Modificado art. 5º per. incomp. 58º  
Barcelona, a 06 de abril de 2016

por las demás disposiciones legales que le sean aplicables. Artículo 2 Objeto Social Constitutivo el objeto social de la sociedad: i. la investigación, fabricación y comercialización de aparatos eléctricos y electrónicos y de electromedicina, la importación, y exportación de los mismos; 2. la compra y venta de toda clase de terrenos, su urbanización y parcelación, uso y arrendamiento excluido el financiero, la construcción de viviendas y locales, venta y arrendamiento salvo el activo financiero de las viviendas y locales construidos y adquiridos. Artículo 3 Duración de la Sociedad Su duración será indefinida y dio comienzo a sus operaciones en la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Si la Ley exigiere para el inicio de alguna de las operaciones a enumeradas en el artículo anterior la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público, o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley. Artículo 4 Domicilio Social 4.1 Su domicilio social queda fijado en Sant Quirze del Vallés (Barcelona), calle Molanés, sin número, Polígono Industrial Can Casablanca. 4.2 Podrá el órgano de Administración de la Sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por convenientes, y variar la sede o social dentro de la población de su domicilio. TÍTULO II CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES Artículo 5 Capital Social 5.1 El capital social es de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (322.623,28€), completamente suscrito y desembolsado, y está representado por 2.684 acciones ordinarias, nominativas, de 120,202416 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 2.684, ambas inclusive. 5.2 Las acciones se representarán mediante títulos, que podrán ser unitarios o múltiples. Artículo 6 Prestaciones accesorias 6.1 Cada una de las acciones impondrá a su titular la prestación accesorias no retribuida consistente en la obligación de vender todas las acciones de que sea titular al tercero que haya emitido una oferta en firme de compra de la totalidad de las acciones, por el precio que dicho tercero ofrezca, siempre que dicha oferta haya sido aceptada por los o titulares del 75% de las acciones que integran el capital social de la Sociedad en ese momento y siempre que el precio recogido en la citada oferta en firme de compra no sea inferior al valor razonable de las acciones. En este supuesto, no será ejercitable el derecho de adquisición preferente que los presentes Estatutos reconocen a favor de los accionistas. 5.2 El incumplimiento de la obligación de realizar la presente prestación accesorias facultará a la Sociedad para exigir la ejecución de la misma en forma específica procediendo a la enajenación de las mismas a favor del oferente, pudiendo el accionista incumplidor obtener en el domicilio social el precio ofertado, o transcurridos dos meses los administradores consignarán en una entidad de crédito del término municipal en que radique el domicilio social, a nombre de los interesados el referido precio ofertado a favor del accionista incumplidor. A tal efecto, la valoración de las acciones del accionista incumplidor será llevada a cabo por auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad, designado por el Registrador Mercantil del domicilio social a solicitud de la Sociedad o de cualquiera de los accionistas titulares de las acciones que hayan de ser valoradas. El incumplimiento de la prestación accesorias supondrá asimismo la aplicación de una cláusula penal para el accionista incumplidor, que consistirá en que la Sociedad deducirá de la cantidad a reembolsar una cantidad igual al valor que resulte de aplicar a los honorarios satisfechos al auditor designado por el Registrador Mercantil el porcentaje que dicho accionista tuviere en el capital social. Artículo 7 Derechos conferidos a los accionistas 7.1 La acción confiere a su titular legítimo la condición de accionista y le atribuye los derechos reconocidos en la Ley y en estos Estatutos. 7.2 En los términos establecidos en la Ley y en estos Estatutos a salvo los casos en aquella previstos, el accionista tendrá como mínimo, los siguientes derechos: a) El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación. b) El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones. c) El de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales. d) El de información para conocer el estado y situación de la sociedad. Artículo 8 Copropiedad y derechos reales

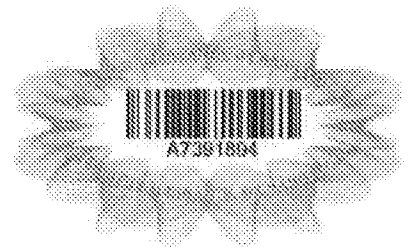
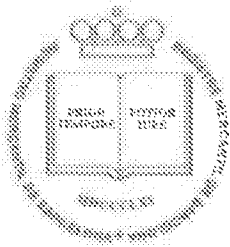




NO LA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NO LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR



sobre las acciones §.1 Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de accionista y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se derivan de su condición de accionistas. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las acciones. §.2 En el caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá el derecho, en todo caso, a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. §.3 En caso de pignoración de acciones sociales, los derechos políticos y económicos inherentes a las acciones pignoradas corresponderán de forma exclusiva a los respectivos accionistas quedando el acreedor pignoraticio obligado a facilitar el ejercicio de tales derechos excepto en el supuesto de ejecución de la prenda sobre las acciones de la Sociedad en cuyo caso éstos corresponderán al acreedor pignoraticio. Artículo 9. Adquisición por la sociedad de sus propias acciones. La Sociedad únicamente podrá adquirir sus propias acciones en la forma, con los recursos y a los efectos previstos en la legislación vigente que resulte aplicable. Artículo 10. Transmisiones de acciones. La transmisibilidad de las acciones de la Sociedad se regirá por los siguientes términos y condiciones: 10.1 Transmisiones inter vivos En todas las transmisiones de acciones realizadas por actos inter vivos tanto a título oneroso como a título gratuito, que no estén expresamente excluidas en virtud de lo dispuesto anteriormente, los accionistas tendrán un derecho de preferencia para la adquisición de las acciones que se pretenden transmitir en proporción a su participación en el capital social. El accionista que se proponga transmitir (el "Accionista Transmisor") sus acciones o alguna de ellas (las "Acciones a Transmitir"), deberá comunicarlo al Órgano de Administración de la Sociedad, por escrito a través de cualquier medio que permita tener constancia expresa de su recepción y haciendo constar el número, características de las Acciones a Transmitir, la identidad del potencial adquirente y, en su caso, el precio y demás condiciones de la transmisión (el "Proyecto de Transmisión"). El Órgano de Administración dispondrá de un plazo de cinco (5) días desde la recepción del Proyecto de Transmisión para comunicarlo a todos y cada uno de los demás accionistas en el domicilio que conste en el Libro Registro de Acciones Remanentes, quienes dentro de los quince (15) días siguientes podrán comunicar su decisión de ejercitar su derecho de adquisición preferente respecto de todas o alguna de las Acciones a Transmitir en los términos que a continuación se indican. Si fueren varios los que ejercitaren su derecho, se distribuirá entre ellos a prorrata de su participación en el capital social, atribuyéndose, en su caso, los excedentes de la división, al accionista titular de mayor número de acciones y, en caso de empate, por sorteo. El precio de las Acciones a Transmitir, la forma de pago y las demás condiciones de la operación serán las convenidas y comunicadas a la Sociedad por el Accionista Transmisor, si bien, en caso de discrepancia en el precio entre el Accionista Transmisor y los accionistas que deseen ejercer su derecho preferente de adquisición, la cantidad a satisfacer al Accionista Transmisor por las Acciones a Transmitir será el valor razonable de la totalidad o de parte del precio estuviere aplazado en el Proyecto de Transmisión. Para la adquisición de las Acciones a Transmitir será requisito previo que una entidad de crédito garantice el pago del precio aplazado. En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de a título gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo entre las partes y, en su defecto, será el valor razonable en el día en que se hubiera comunicado a la Sociedad el Proyecto de Transmisión. A los efectos de este artículo, se entenderá como valor razonable el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la Sociedad, que, a solicitud de cualquier interesado, nombren a tal efecto los administradores de la Sociedad. Los gastos del auditor correrán de cuenta y cargo de la Sociedad. La transmisión deberá tener lugar en el plazo de un (1) mes a contar desde la comunicación por la Sociedad de la identidad del adquirente o adquirentes. El Accionista Transmisor podrá enseñar las Acciones a Transmitir en las condiciones comunicadas a la Sociedad, cuando hayan transcurrido dos (2) meses desde que se hubiera puesto en

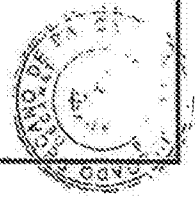


NULLA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NULLA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

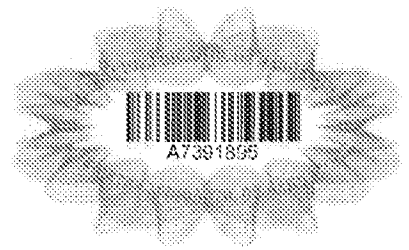
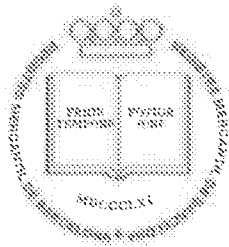
REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA	
TOMO	1188
SEC.	
42885	
NOTAS MARGINALES	
N.º DE ORDEN INSCRIP.	
B-53850	

52

conocimiento de la Sociedad el Proyecto de Transmisión sin que la Sociedad le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirentes. 10.2 Transmisiones mortis causa y como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución El mismo derecho de adquisición preferente regulado anteriormente será de aplicación en las transmisiones de acciones mortis causa, respetándose en tal caso lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Sociedades de Capital. En estos supuestos, la comunicación al órgano de Administración podrá efectuarse indistintamente al heredero, el legatario, el administrador de la herencia o la persona que haga sus veces y se iniciará el cómputo de los plazos desde el momento de dicha comunicación. Se entenderá como valor razonable el del día del fallecimiento del accionista. Habrá lugar al ejercicio del derecho de adquisición preferente en los términos regulados anteriormente aun en el caso de embargo o ejecución forzosa a instancias de tercero, o como consecuencia de cualquier procedimiento judicial o administrativo de ejecución sobre acciones de la Sociedad o derechos inherentes a las mismas, por cualquier causa, siendo de aplicación, en tales supuestos, lo previsto en el artículo 125 de la Ley de Sociedades de Capital. Se iniciará el cómputo de los plazos desde el momento en que el rematante o adjudicatario comunica la adquisición al órgano de Administración. 10.3 Transmisión de derechos de preferencia Los derechos de preferencia serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, y por tanto se seguirá el mismo procedimiento que para la transmisión de acciones, existiendo el mismo derecho de tanteo de los restantes accionistas, pero con un precio determinado por una firma auditora acordada por el accionista que pretende vender y el accionista que pretende comprar, y en defecto de acuerdo entre ambos, por la firma auditora que nombre el Registrador Mercantil del domicilio social, a solicitud de cualquiera de los interesados. 10.4. Transmisiones libres Por excepción, no estarán sujetas a la aplicación de las restricciones a la libre transmisibilidad contenidas en el presente artículo, las transmisiones que cualquiera de los accionistas realice a favor de otro accionista. Las transmisiones efectuadas contrariamente a lo dispuesto en el presente artículo no serán válidas frente a la Sociedad, quien rechazará la inscripción de la transmisión en el Libro Registro de Acciones Nominales. TÍTULO III DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD Artículo 11 Enunciación de los órganos Nominales La Sociedad estará regida y administrada, en los términos y condiciones que después se expresarán, por los siguientes órganos: a) La Junta General de Accionistas. b) El Consejo de Administración. c) La Comisión Delegada. SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA GENERAL Artículo 12 Junta General 12.1 La Junta General de Accionistas es el supremo órgano deliberante a través del que se manifiesta la voluntad social. 12.2 Los accionistas, legal y válidamente constituidos en Junta General, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. 12.3 Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de impugnación que corresponde a cualquier accionista en los casos y con los requisitos previstos por la Ley. Artículo 13 Competencia de la Junta La Junta General decidirá sobre los asuntos atribuidos a la misma por la Ley o por estos Estatutos. Artículo 14 Junta Ordinaria y Extraordinaria 14.1 La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto o de forma universal, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. También podrá adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto de su competencia. 14.2 Toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior, tendrá la consideración o de extraordinaria y se reunirá, en cualquier época del año, siempre que el Consejo de Administración lo considere oportuno. 14.3 Asimismo, la Junta General Extraordinaria se reunirá cuando lo soliciten por escrito accionistas titulares de, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos que deban tratarse. En este supuesto, el Consejo de Administración convocará la Junta para celebrarla dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se le hubiere requerido notariamente para tal convocatoria. El Consejo de Administración confeccionará el Orden del Día, incluyendo necesariamente al menos

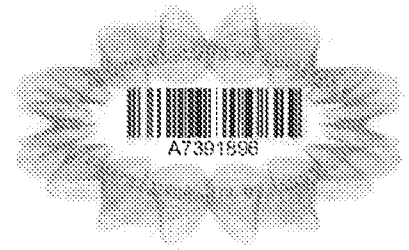
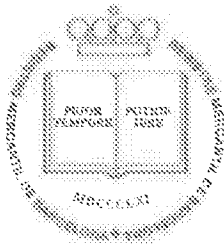


AGENCIJA ZA NEKRETNOST, VEŠTAČENJE I PROMET NEKRETNIM PRAVIMA



NUĽA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NUĽ LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

Los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud. 14.4 Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, debidamente convocadas o celebradas de forma unversal, quedarán válidamente constituidas de acuerdo con lo que exige la legislación vigente en cada caso, en atención a los asuntos que figuren en el Orden del Día. Artículo 15 Convocatoria de la Junta 15.1 La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en la que la Sociedad tenga su domicilio social, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. 15.2 Los anuncios deberán contener todas las menciones exigidas por la Ley según los casos y, en cualquier supuesto, expresarán el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Artículo 16 Derecho de asistencia 16.1 Podrán asistir a las Juntas Generales todos los accionistas de la Sociedad, siempre que las tengan acciones estén inscritas a su nombre en el libro Registro de Acciones Nominativas con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, y lo acreditan en cualquier forma admitida por la legislación vigente. 16.2 Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, siempre y cuando el representante sea un accionista. Para ello deberá cumplir los requisitos y formalidades exigidos por la Ley. El Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades, en cuanto en Derecho sea posible, para admitir la validez del documento acreditativo de la representación, debiendo considerar únicamente como no válido aquél que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que estos sean insubsanables. 16.3 Los Vocales del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales, salvo causa debidamente justificada que lo impida. Los Directores y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales podrán ser autorizados por el Consejo de Administración para asistir a la Junta General. Artículo 17 Derecho de información de la Junta, de los accionistas 17.1 Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o, formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. El Consejo estará obligado a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital. 17.2 En la convocatoria de la Junta General Ordinaria se indicará que cualquier accionista pueda obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, en su caso, el informe de los Auditores de Cuentas. Artículo 18 Presidencia de la Junta y Formación de la lista de asistentes 18.1 El Presidente del Consejo de Administración, y, en su defecto, un Vicepresidente del mismo Consejo, por el orden que corresponda si fueran varios, presidirá la Junta General, sustituyéndolos, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Consejo que designe el Consejo de Administración. Actuará de Secretario el Secretario del Consejo y, en su defecto, un Vicesecretario, por el orden que corresponda si fueran varios. Y, en su defecto, el Consejero de menor antigüedad y, en caso de igual antigüedad el de menor edad. 18.2 Constituida la Mesa, y antes de entrar en el Orden del Día se formará la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurren. Al final de la lista se determinará el número de acciones presentes o representadas, así como el importe del capital de que sean titulares. Conforme a lo previsto en el Reglamento del Registro Mercantil, la lista podrá formarse mediante fichero o incorporarse a soporte informático. 18.3 Una vez formada la lista, el Presidente declarará si se han cumplido o no los requisitos exigidos para la constitución válida de la Junta. Las dudas o reclamaciones que surjan sobre estos puntos serán resueltas por el Presidente, asistido por el Secretario. Acto seguido, si ello hubiere lugar, el Presidente declarará válidamente constituida la

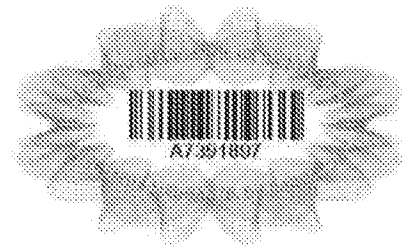
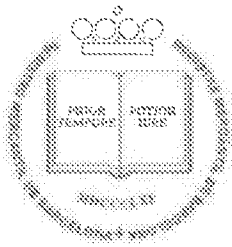


NULLA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NULLA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

SECRETARÍA DE BARCELONA	
TOMO	LIBRO
4288	M-39850
NOTAS MARGINALES	
N.º DE CUESTIONADOR	

52

Junta. Artículo 19 Deliberación y votación 19.1 El Presidente dirigirá la reunión de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al Orden del Día, y resolverá las dudas que se susciten sobre el contenido del mismo; concederá en el momento que estime oportuno el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten y podrá retirarla cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, o que se dificulta la marcha de la reunión, o que no se encuentra incluido en el Orden del Día; indicará cuándo se ha de efectuar la votación de los acuerdos y proclamará los resultados de las votaciones. 19.2 La votación se efectuará mediante mano alzada, si ello fuera necesario, pudiendo adoptarse los acuerdos por asentimiento general de la Junta, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones vigentes respecto de la necesidad de hacer constar en Acta la oposición de los accionistas, en su caso. Artículo 20 Adopción de acuerdos 20.1 La Junta General adoptará sus acuerdos con las mayorías de votos exigidos por la ley, emitidos por los accionistas presentes o representados. 20.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se requiere el voto favorable de accionistas que representen el 75% del capital social, en primera convocatoria, o del 50% del capital social, en segunda convocatoria. Para la adopción de los siguientes acuerdos:-- transformación, escisión, disolución y/o liquidación de la Sociedad, salvo causa legal;-- la modificación del objeto social o del régimen de transmisión de las participaciones;-- reducción de capital, excepto que concurre causa legal;-- modificación de la estructura del órgano de administración y/o del número de sus miembros; y/o su remuneración;-- la revocación, suspensión o modificación de cualquier acuerdo para el que se requiera la mayoría aquí prevista y la supresión de los derechos de preferencia en los aumentos de capital. 20.3 Cada acción presente o representada en la Junta General dará derecho a un voto, salvo que se trate de acciones sin voto, con arreglo a lo previsto en la ley. Artículo 21 Acta de la Junta y Documentación de los Acuerdos 21.1 Las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se harán constar en Acta en la que figurarán, al menos, todos los datos exigidos por la Ley y el Reglamento del Registro Mercantil Una vez aprobada el Acta en la forma prevista por la Ley, se extenderá o transcribirá en el Libro de Actas y se firmará por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, o por quienes hubieran actuado en la Junta como tales. 21.2 El Acta aprobada de las formas previstas en la Ley tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. 21.3 Los Administradores podrán requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta y estarán obligados a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen al menos el uno por ciento del capital social. Los honorarios notariales serán a cargo de la Sociedad. El Acta notarial tendrá consideración de Acta de la Junta. SECCIÓN SEGUNDA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Artículo 22 Estructura de la administración de la Sociedad 22.1 La administración de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, a su Presidente, a la Comisión Delegada y, en su caso, a uno o varios Consejeros Delegados. 22.2 Cada uno de estos órganos tendrá la competencia que, sin perjuicio de lo previsto en las Leyes, se indica en estos estatutos. Artículo 23 Composición y nombramiento del Consejo de Administración 23.1 El Consejo de Administración estará formado por un mínimo de 3 miembros y un máximo de 7, designados por la Junta General de Accionistas. 23.2 Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de seis años. Podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima. 23.3 El Consejo de Administración estará facultado para cubrir con carácter provisional las vacantes que en su seno ocurran, designando en la forma legalmente establecida las personas que hayan de cubrir las hasta que se reúna la primera Junta General. Artículo 24 Requisitos para ser designado Consejero Sólo podrán ser Consejeros de la Sociedad las personas mayores de edad en quienes no concurren las prohibiciones y las causas de incompatibilidad que la legislación aplicable establece, en especial la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de interés de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado. Artículo 25 Designación de Cargos 25.1 El Consejo elegirá de entre sus Consejeros a un Presidente y, en su caso, a uno o más Vicepresidentes que sustituyan al Presidente por delegación, ausencia o enfermedad, y en

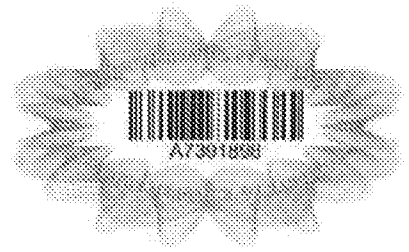
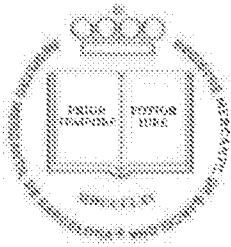


NO LA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NO LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR



general, en todos los casos, funciones o atribuciones que se consideren oportunos por el Consejo o por el mismo Presidente. 25.2 El Consejo podrá delegar las funciones que estime convenientes en uno o varios Consejeros de acuerdo con la legislación vigente aplicable. 25.3 Asimismo, elegirá a las personas que han de ocupar los cargos de dirección de la Sociedad que considere necesarios para su funcionamiento, y a un Secretario y a cuantos Vicesecretarios estime precisos. El Secretario y, en su caso, los Vicesecretarios del Consejo pueden no ser miembros del Consejo de Administración. Artículo 26 Reuniones, Constitución y Adopción de Acuerdos del Consejo. 26.1 El Consejo se reunirá normalmente una vez al mes, en el domicilio social, previa convocatoria del Presidente o el que haga sus veces. 26.2 El Consejo celebrará reuniones extraordinarias cuando lo acuerde el Presidente o quien haga sus veces. También se reunirá a solicitud de, al menos, tres Consejeros. La convocatoria se cursará mediante carta, telegrama, fax, o cualquier otro medio escrito o electrónico. La convocatoria se dirigirá personalmente a cada uno de los miembros del Consejo de Administración, al domicilio que figure en su nombramiento o el que, en caso de cambio, haya notificado a la Sociedad, al menos con 5 días de antelación. Será válida la reunión del Consejo sin previa convocatoria cuando, estando reunidos todos sus miembros, decidan por unanimidad celebrar la sesión. 26.3 Todos los Consejeros ausentes podrán ejercer su representación por carta a otro Consejero que asista, con voz y voto, a la reunión o sesión a la que tal delegación se refiera. 26.4 El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los vocales, estén o no en ejercicio. 26.5 Los acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría de votos de los Consejeros nombrados, salvo en los supuestos en que la ley exija para la validez de determinados acuerdos el voto favorable de un número mayor de Consejeros. Sin perjuicio de lo dispuesto en este apartado, será necesario el voto favorable de dos terceras partes de los componentes del Consejo para la adopción de cualquier acuerdo de las siguientes e decisiones: i) la delegación de facultades para adoptar acuerdos como Socio/Accionista único de las filiales de la Sociedad y su revocación; así como el otorgamiento y revocación de poderes especiales; ii) el otorgamiento de garantías reales o personales, distintas de las otorgadas en el desarrollo ordinario de su negocio; iii) la revocación, suspensión o modificación de cualquier acuerdo del Consejo de Administración que requiera de mayoría calificada. 26.6 La votación por escrito y sin sesión será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento. 26.7 Las discusiones y acuerdos del Consejo se harán constar en Actas firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, o por quienes les hubieran sustituido en la reunión de que se trate. Las Actas se extenderán o transcribirán en un libro de Actas que podrá ser distinto del previsto para la Junta General de Accionistas. Artículo 27 Retribución El cargo de Consejeros no será retribuido. Artículo 28 Representación de la Sociedad 28.1 La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administración, a su Presidente, a la Comisión Delegada y, en su caso, a los Consejeros Delegados. 28.2 Al Consejo de Administración y a la Comisión Delegada corresponde el poder de representación actuando colegiadamente. Los acuerdos del Consejo de Administración o de la Comisión Delegada se ejecutarán por su Presidente, el Vicepresidente, el Consejero que, en su caso se designe en el acuerdo o por el Secretario, actuando cualquiera de ellos individualmente. 28.3 El Presidente del Consejo de Administración y los Consejeros Delegados tendrán poder de representación actuando a título individual. Artículo 29 Competencias del Consejo de Administración 29.1 Corresponden al Consejo de Administración los más amplios poderes y facultades o para gestionar, dirigir, administrar y representar a la Sociedad. 29.2 El Consejo es competente para adoptar acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos por la ley o estos estatutos a la Junta General. Artículo 30 Comisión Delegada 30.1 El Consejo de Administración podrá, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, delegar sus facultades y atribuciones en una Comisión Delegada compuesta de tres a cinco Consejeros, que se constituirá o disolverá a voluntad del Consejo de Administración. 30.2 Dicha Comisión, una vez nombrada, ejercerá las normas para su actuación y se reunirá en las

Modificado art. 27 por Ley 614,  
Bosque, 8 de mayo de 2003



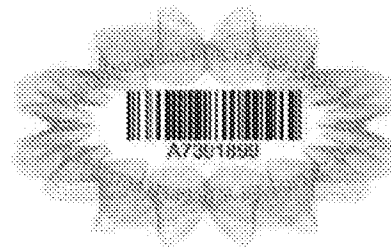
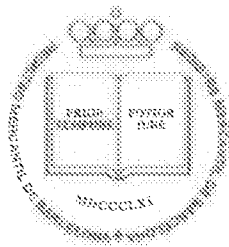
NULA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NUL-LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

REGISTRO MARGINAL DE BARCELONA	
TOMO	LIBRO
4285	E-59850
NOTAS MARGINALES	
N.º DE CUBO INSCRIP.	
52	

fechas y con las condiciones que la misma determine. Serán Presidentes, y en su caso Vicepresidentes, y Secretario, y en su caso Vicesecretarios, de la Comisión Delegada, quienes lo sean del Consejo de Administración. 30.3 Las vacantes que se produzcan en la mencionada Comisión serán provistas con carácter definitivo por el Consejo de Administración e interinamente por la propia Comisión Delegada mientras no se reúna el Consejo. 30.4 Serán aplicables en lo pertinente a la Comisión Delegada las prescripciones establecidas para el Consejo de Administración de estos Estatutos. Artículo 31. Del Presidente 31.1 El Presidente del Consejo será considerado como Presidente de la Compañía y de todos sus órganos de gobierno y administración, correspondiéndole ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Comisión Delegada, órganos a los que represente permanentemente con los más amplios poderes, y podrá tomar, en casos de urgencia, o las medidas que juzgue convenientes a los intereses de la Sociedad. 31.2 En especial, corresponde al Presidente del Consejo de Administración: 1º) Representar a la Sociedad en sus relaciones con cualesquiera Administraciones y Corporaciones Públicas españolas, extranjeras y supranacionales y con toda clase de personas físicas y jurídicas para el cumplimiento de los fines sociales y aquellas que con los mismos se relacionen de un modo directo; debiendo en tal concepto llevar la firma social y autorizar las instancias, memorias y cartas que estime útiles para la consecución de tales fines. 2º) Representar también a la Sociedad en la celebración de toda clase de actos o contratos, sujetos a la autorización o aprobación del Consejo de Administración o de la Comisión Delegada, en su caso. 3º) Representar igualmente a la Sociedad como parte demandante, demandada, codemandante, querrelante o en cualquier otro concepto ante toda clase de juzgados y Tribunales y órganos e instituciones arbitrales, pudiendo autorizar en tal sentido los oportunos poderes a favor de los Procuradores, letrados o mandatarios que hayan de actuar en nombre de la Sociedad. 4º) Presidir las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias y convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden de los debates y cuidando que se hagan constar debidamente los acuerdos. 5º) Ejecutar, formalizar y, en su caso, elevar a instrumento público los acuerdos que, dentro de la competencia especial determinada en estos Estatutos, adopten la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración y la Comisión Delegada. 6º) Aceptar, en casos de urgencia que no permitan la reunión de la Junta General, del Consejo de Administración o de la Comisión Delegada, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los mencionados órganos sociales para darles cuenta a los efectos expresados en el número anterior. 7º) Proponer al Consejo de Administración, o la Comisión Delegada en su caso, la organización de los servicios que debe prestar la Sociedad para que se ejecuten de la manera más perfecta y adecuada, así como la adopción de las medidas de carácter general o particular que estime conducentes a la consecución de tal fin. 8º) Tomar la iniciativa del estudio, implantación o mejora de negocios comprendidos dentro de aquéllos que la Sociedad pueda realizar, sometiéndola a la decisión del Consejo de Administración o de la Comisión Delegada, en su caso. 9º) Ejercer por sí, o a través de las personas que designe, la inspección de todos los servicios y dependencias de la Sociedad y proponer, como consecuencia de ellos, las medidas indispensables para evitar deficiencias, gastos inútiles, abusos o daños. 10º) Autorizar por sí, o por la persona en quien delegue, los nombramientos de directivos y empleados, sin cuyo requisito no se les dará posesión ni se les acreditarán haberes. 11º) Adoptar las medidas que estime necesarias para el buen orden de los servicios y la disciplina del personal. Artículo 32. Del Secretario del Consejo. 32.1 El Secretario del Consejo tendrá a su cargo la custodia del Archivo, de los libros de Actas y de cualesquiera documentos, resguardos y comprobantes que interesan a la Sociedad. 32.2 Además, en cuanto Secretario del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada, le corresponde la redacción de las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas, del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada, que irán suscritas por él con el visto bueno del Presidente. Asimismo, le compete la expedición, con sujeción a los requisitos legalmente establecidos en cada caso, de las Certificaciones de las Actas o de otros documentos que



REGISTRAR GENERAL DE MARCA DE PATENTES DE ESPAÑA



NU LA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NUL·LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

deban autorizarse para el cumplimiento de los fines sociales o a solicitud de parte legítima, así como la elevación a instrumento público de los acuerdos sociales. 32.2 El Consejo de Administración podrá nombrar en todo momento a un Vice-Secretario del Consejo, que exista o supla al Secretario en las funciones que tiene o legalmente encomendadas.

**TÍTULO IV DE LAS CUENTAS ANUALES, BENEFICIOS Y DIVIDENDOS** Artículo 33 Ejercicio Social y presentación de las cuentas anuales 33.1 El ejercicio social comprende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año. 33.2 Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración procederá a formular, en la forma prevista por la legislación vigente las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado o social. 33.3 Las cuentas anuales, que comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, así como el Informe de Gestión, serán objeto de las verificaciones legalmente establecidas, siendo posteriormente sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas que resolverá sobre la aplicación del resultado del Ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado. Artículo 34 Aplicación del resultado 34.1 La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del Ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado. 34.2 Una vez cubiertas las atenciones previstas por la Ley o estos Estatutos, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del Ejercicio, o a reservas de libre o disposición, si el valor del patrimonio neto contable no es o no resulta ser, a consecuencia del reparto inferior al capital social. 34.3 La distribución de dividendos a los accionistas ordinarios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. **TÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD** Artículo 35 Causas de disolución La Sociedad se disolverá cuando concorra cualquiera de las causas establecidas en el artículo 363.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Artículo 36 Liquidación de la Sociedad 36.1 La liquidación de la Sociedad se llevará a cabo por el Consejo de Administración en ejercicio en el momento de la disolución de la misma, siempre que el número de Consejeros de nombramiento más reciente. 36.2 La liquidación de la Sociedad se realizará con sujeción a las disposiciones legales vigentes en el momento en que se efectúe. **SEPTIMO.-** Se acuerda cesar como Auditor de la compañía, por justa causa, a la sociedad "PROFECASA S.A.", con domicilio en Barcelona, calle Calabría, 258-263, 19 4a, provista de CIF nº A59361726, inscrita en el ROAC con el número 59411. Y en su lugar, se acuerda nombrar como Auditor de la Compañía, por tres años, se decay, por los ejercicios 2013, 2014 y 2015 (1/1/2013 a 31/12/2015), a la sociedad "BDO Auditores, S.L.", domiciliada en calle Rafael Calvo, 18, Madrid, 28010, provista de CIF nº B-82.387.572, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 14413, sección 8ª, folio 201, hoja B-238189, e inscrita en el ROAC con el número 51273. Don Santiago Sefá Figueras, acepta, en nombre y representación de la sociedad "BDO Auditores, S.L.", el cargo de Auditor de Cuentas mediante documento suscrito por el mismo en Barcelona Don Xavier Koca Ferrer, en fecha 10 de enero de 2014, quedando archivado en el legajo al F bajo el número 36 /14.- **OTAVO.-** La Administración de la Sociedad de esta hoja se realiza por un Consejo de Administración formado por los señores D. David W. Bendal, D. Roy Smith, D. Antonio Masdefiel Solanes, y D. José María Macías Gaspa. En consecuencia, se acuerda reelegir por un plazo de 6 años a las siguientes personas, como miembros del Consejo de Administración de la Compañía: Don David W. Bendal, ~~de nacionalidad británica,~~ con domicilio en Madrid, calle Alcalá 73 y titular del N.I.E. número X-0037426-T. Don Roy Smith, ~~de nacionalidad británica,~~ con domicilio en Silver Street, Bordes, Lynton, Hampshire, UK SO41 6DF, Reino Unido, y titular del N.I.E. número Y-1040461-8, ~~con domicilio en Sabadell, calle Brutau número 129, 52 12 y titular del D.N.I. número 46.226.716-M Asimismo, se acuerda nombrar por un plazo de 6 años a la siguiente persona, como miembro del Consejo de Administración de la Compañía: Don José María Macías Gaspa, ~~con domicilio en Barcelona, y provisto de~~ domicilio en calle Salmes número 410 ático 3a, 08022 Barcelona, y provisto de~~

Reelegido el auditor por la inscripción 62ª.

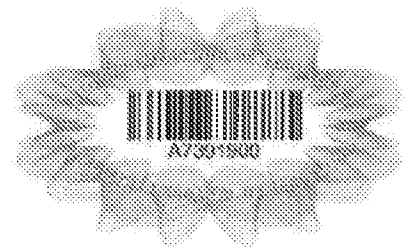
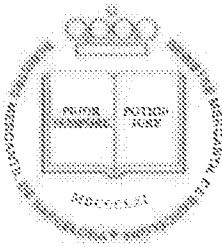
Por la inscripción 64ª ha cesado/reconocido en su cargo DON DAVID W. BENDAL.

Cesado el titular del cargo con facultad certificante. Se ha dado inscripción a su disposición en el art. 113 por Real Decreto del Registro de Mercantil, artículo 67 de Ley de 2013

Por la inscripción 67ª ha cesado/reconocido en su cargo DON ROY SMITH.

Por la inscripción 58ª ha cesado/reconocido en su cargo DON ANTONIO MASDEFIEL SOLANES.

Por la inscripción 53ª ha cesado/reconocido en su cargo DON JOSE MARIA MACIAS GASPA.



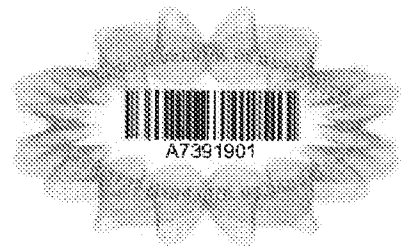
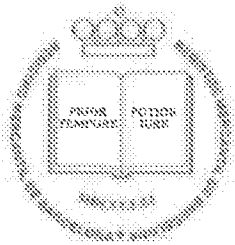
NULLA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NULLA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA	
TOMO	FOLIO
42885	8-59850
NOTAS MARGINALES	
N.º DE FOLIO EN QUE SE ENCUENTRA EL REGISTRO	
52	

Documento Nacional de Identidad número 37.707.833-T. Los nombrados, aceptan el cargo. En su virtud INSCRIBO la expresada FUSION POR LA QUE LAS SOCIEDADES "INDYBA, S.A." Y "GORGESU COMPLEX, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL), quedan absorbidas por la sociedad de esta Hoja. Cambio de denominación. Ampliación de objeto social. Casa X nombramiento de auditor. Reelección y nombramiento de cargos, cancelación de delegación de facultades. Extrada de la fundación de la sociedad unipersonal X modificación X refundición de los Estatutos sociales en los términos relacionados. - Así resulta de la escritura otorgada el día 16 de Diciembre de 2013 ante el Notario de BARCELONA Don ENRIQUE PENA FELIX, número 6904 de protocolo, presentada a las 10 horas 44 minutos del día 23 de Diciembre de 2013, según el asiento 581 del diario 1179, de la escritura otorgada el día 19 de diciembre de 2013 ante el Notario de Madrid Don Pablo Ramallo Tejada, número 3320 de protocolo, de la escritura otorgada el día 16 de enero de 2013 ante el referido Notario señor Peña Felix, número 189 de protocolo, y del documento de aceptación de cargo calendarado, aportados a este Registro el día 23 de enero de 2014. Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Los nombrados no están incurso en causa de incompatibilidad ni incluidos en el Registro Público Concursal. Barcelona, a 07 de febrero de 2.014

*M*

DEPARTAMENT D'INSTRUMENTS DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA



NO LA ESTA CARA PARA CERTIFICAR  
NO LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR